

Reglamento Interno “Fondo de Inversión Abierto Plazo 180”

Objeto del Fondo

El Fondo busca realizar inversiones de mediano y largo plazo que permitan proporcionar a los Partícipes crecimiento de capital en un horizonte de mediano plazo. Las inversiones que realice el Fondo deberán efectuarse en títulos valores debidamente inscritos en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia del Sistema Financiero, así como instrumentos bancarios. De acuerdo a su política de inversión se cataloga como un Fondo de Inversión Moderado del Mercado Financiero.

Tipo de Inversionista a quién está dirigido

El Fondo, está dirigido a personas naturales y jurídicas que buscan mantener inversiones de mediano plazo, que generen retornos atractivos asumiendo riesgos moderados y que a su vez puedan permanecer en el Fondo por un plazo mínimo de 180 días. En virtud de lo anterior, por ser un Fondo de Inversión Abierto, de Perfil Moderado, el inversionista que desee participar en el mismo no necesita experiencia previa en el Mercado de Valores.

Entidad Comercializadora

La Entidad Comercializadora del Fondo de Inversión Abierto Plazo 180 será Servicios Generales Bursátiles S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, habiendo sido autorizada según resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero CD 12/2016 de fecha 7 de abril de 2016, inscritos bajo el asiento registral número CB-0006-1994.

Referencias de Autorización

SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión ha sido autorizada según resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero CD 22/2015 de fecha 18 de junio de 2015, y el Fondo de Inversión Abierto Plazo 180 ha sido autorizado según resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero CD-09/2018 de fecha 08 de marzo de 2018, inscritos bajo los asientos registrales números GE-0001-2016 y FA-0001-2018 respectivamente. Modificaciones autorizadas al presente Reglamento, según resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero No. CD-3/2021 de fecha 29 de enero de 2021. Modificaciones autorizadas al presente Reglamento, según resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero No. CD-58/2025 de fecha 14 de noviembre de 2025.

“El Fondo de Inversión Abierto Plazo 180 ha sido inscrito en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia del Sistema Financiero, lo cual no implica que ella recomienda la suscripción de sus cuotas y opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de dichos instrumentos”

“Las cantidades de dinero que se reciben en concepto de suscripciones para un Fondo de Inversión son inversiones por cuenta y riesgo de los inversionistas, no son depósitos bancarios y no tienen la garantía del Instituto de Garantía de Depósitos”

INDICE

1	DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL REGLAMENTO INTERNO	6
2	PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	8
3	GLOSARIO	9
4	ASPECTOS GENERALES DEL FONDO	12
4.1	Denominación	12
4.2	Tipo de Fondo de Inversión	12
4.3	Tipo de Inversionista	12
4.4	Monto mínimo de suscripción	12
4.5	Saldo Mínimo	12
4.6	Definición de clases de cuotas de participación	12
4.7	Garantía	12
4.8	Comisiones	15
4.9	Gastos con cargo al Fondo	16
4.10	Régimen Fiscal del Fondo	18
4.11	Régimen Fiscal de los Partícipes	19
4.12	Documentos Relativos al Fondo	19
4.13	Cuenta en copropiedad	19
5	ASPECTOS GENERALES DE LA GESTORA	20
5.1	Datos Generales	20
5.2	Aprobación de modificaciones al Reglamento Interno	20
5.3	Información relevante	20
6	SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	21
6.1	Procedimiento para la suscripción de cuotas de participación	21
6.2	Otras especificaciones de las suscripciones	23
6.3	Formas de pago de suscripción de cuotas de participación	23
6.4	Porcentajes máximos de participación en el Fondo	23
6.5	Rescates	24
6.6	Procedimiento para rescate de cuotas de participación	25
6.7	Otras especificaciones de los rescates	28

6.8	Procedimiento de rescate anticipado de Cuotas de Participación	29
6.8.1	Otras especificaciones de los rescates anticipados	31
6.9	Forma de pago de los rescates de cuotas de participación	32
6.10	Montos significativos de rescates y casos excepcionales de rescates de cuotas de participación.....	32
6.11	Pago de rescates con valores	33
6.12	Casos y condiciones del pago de rescates exentos de cobro de comisión	33
6.13	Sistema de suscripciones y rescates.....	33
6.14	Generales de la Entidad Comercializadora	37
7	DETERMINACIÓN DEL VALOR CUOTA	38
7.1	Valor inicial de la cuota de participación	38
7.2	Cálculo del valor cuota de participación	38
8	POLÍTICA DE INVERSIONES, LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO	39
8.1	Política de Inversión	39
8.1.1	Inversiones y operaciones permitidas.....	39
8.1.2	Inversiones durante la suscripción de cuotas y el plazo de colocación	39
8.1.3	Límites de Inversión	40
8.1.4	Diversificación	41
8.1.5	Otros límites de Inversión	41
8.1.6	Inversiones por tipo de instrumento.....	41
8.1.7	Inversiones por plazo	41
8.1.8	Inversiones por clasificación de riesgo.....	41
8.1.9	Garantías de las emisiones.....	42
8.1.10	Prohibición de Inversión.....	42
8.2	Política de liquidez	42
8.3	Política de endeudamiento	43
8.4	Excesos de Inversión	43
8.5	Valoración de las Inversiones.....	44
8.6	Asignación de Operaciones	45
9	OTRAS POLÍTICAS DE GESTIÓN.....	45
9.1	Conflictos de interés entre personas relacionadas y el Fondo de Inversión y/o sus Partícipes.....	45
9.2	Conflictos de interés entre Fondos de Inversión	46

9.3	Conflictos de interés entre la Gestora y los Fondos de Inversión.....	47
9.4	Conflictos de interés entre la Gestora y Partícipes	47
10	CONTROLES Y PROCEDIMIENTOS.....	48
10.1	Procedimiento para la atención del Partícipe y resolución de quejas y reclamos.....	48
10.2	Procedimiento para la solución de conflictos entre Partícipes y la Gestora .	48
10.3	Procedimiento para la modificación del Reglamento Interno	48
10.4	Normas para la Administración durante la liquidación del Fondo	49
11	OTRAS CONSIDERACIONES.....	50
11.1	Inembargabilidad	50
11.2	Efecto en el Fondo en caso de disolución o liquidación de la Gestora	50
11.3	Traslado del Fondo	51
11.4	Fusión del Fondo	52
12	SISTEMA DE CUSTODIA	53
13	AUDITOR EXTERNO, FISCAL Y CLASIFICACIÓN DE RIESGO DEL FONDO	54
13.1	Criterios de selección y renovación del Auditor Externo y Fiscal.....	54
13.2	Clasificación de Riesgo	54
14	DERECHOS, OBLIGACIONES Y COMUNICACIONES PARA PARTÍCIPES	54
14.1	Derechos y Obligaciones del Partícipe	54
14.2	Mecanismos para informar al Partícipe de hechos relevantes.....	56
14.3	Publicaciones.....	56
14.4	Sitio de internet de la Gestora	56
15	EXTRACTO DEL REGLAMENTO INTERNO	57
15.1	Denominación de la Gestora y aspectos relevantes	57
15.2	Denominación del Fondo	57
15.3	Clases de Cuotas y porcentajes máximos de participación.....	57
15.4	Política de Inversión, Liquidez y Endeudamiento	58
15.4.1	Política y límites de inversión.....	58
15.4.2	Inversiones durante la suscripción de cuotas y el plazo de colocación	59
15.4.3	Política de Liquidez.....	59
15.4.4	Política de Endeudamiento	60
15.5	Comisiones del Fondo de Inversión	60
15.6	Procedimiento para la Suscripción y Rescates de Cuota de Participación.....	61
15.6.1	Procedimiento para la suscripción de cuotas de participación.....	61

15.6.2	Otras especificaciones de las suscripciones	61
15.6.3	Procedimiento para rescate de cuotas de participación	61
15.6.4	Otras especificaciones de los rescates	62
15.7	Obligaciones y Derechos del Partícipe	64
15.7.1	Obligación del Partícipe.....	64
15.7.2	Derechos del Partícipe	65
15.8	Información al Partícipe	65

SGB FONDOS DE INVERSIÓN

1 DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL REGLAMENTO INTERNO

En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos, del día veintidós de octubre de dos mil veinticinco. Ante mí, Julio Enrique Vega Álvarez, notario, del domicilio del ahora distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, comparece **ROLANDO ARTURO DUARTE SCHLAGETER**, de setenta y un años de edad, licenciado en administración de empresas, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del ahora distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a quien conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero un millón trescientos setenta y seis mil setecientos seis – nueve, el cual está homologado con su Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y representación, su calidad de **Presidente y Representante Legal de SGB FONDOS DE INVERSIÓN S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN**, sociedad del domicilio del ahora distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – doscientos noventa mil seiscientos quince – ciento tres - uno, de nacionalidad salvadoreña, sujeta bajo el régimen de sociedad anónima, personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Testimonio de la Escritura de Constitución de SGB FONDOS DE INVERSIÓN S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, otorgada en el ahora distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las once horas del día veintinueve de junio de dos mil quince, ante mis oficios notariales, el cual se encuentra debidamente inscrito al número OCHENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio con fecha dieciséis de julio de dos mil quince. De la escritura relacionada consta que se constituyó la sociedad que gira con la denominación de “SGB Fondos de Inversión, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión”, del domicilio del ahora distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, y de plazo indeterminado, que su finalidad es administrar todo tipo de fondos de inversión, permitidos por la Ley de Fondos de Inversión, y comercializar cuotas de participación de Fondos de Inversión extranjeros; que la administración de la sociedad está a cargo de una junta directiva; que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al director presidente y al director vicepresidente, quienes podrán ejercerla conjunta o separadamente; que entre las atribuciones del presidente está otorgar actos como el presente; y b) Certificación extendida el día diecisiete de febrero de dos mil veintitrés por la licenciada Ana Patricia Duarte de Magaña, secretaria de la junta general de accionistas de SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, en la que consta que en el punto VIII del acta número once del Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la referida sociedad, se acordó nombrar como presidente de la junta directiva de la sociedad al compareciente, licenciado Rolando Arturo Duarte Schlageter, para un período de tres años contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial en el Registro de Comercio, plazo que aún se encuentra vigente, ya que dicha certificación fue debidamente inscrita al NÚMERO SESENTA Y OCHO, del LIBRO CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el trece de marzo de dos mil veintitrés. Así, en el carácter en que comparece, **ME DICE**: Que por medio de la presente ACTA NOTARIAL DECLARA BAJO JURAMENTO LA VERACIDAD de la información contenida en el presente Reglamento Interno del Fondo de Inversión Abierto Plazo Ciento Ochenta, debidamente autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero, y que la información contenida **es precisa, veraz, verificable y suficiente**, con la intención de que el lector pueda ejercer sus juicios de valoración en forma razonable y que no existe ninguna omisión de información relevante o adición de información que haga engañoso su contenido para la valoración del inversionista. El suscrito notario hace constar que explicó al compareciente sobre lo regulado en el Código Penal, en cuanto al Delito de Falsedad Ideológica, regulado en el artículo doscientos ochenta y cuatro. Así se expresó

el compareciente a quien expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de una hoja y leído que le fue por mí lo escrito, en un solo acto sin interrupción e íntegramente, ratificamos su contenido y DOY FE.-



SGB FONDOS DE INVERSIÓN

2 PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Como presidente de SGB Fondos de Inversión S.A., Gestora de Fondos de Inversión, es un honor para mí, presentar el Reglamento Interno de nuestro segundo Fondo de Inversión, que ponemos a disposición del mercado Salvadoreño, convencidos que por medio de estos instrumentos financieros, facilitaremos el acceso a un mayor número de inversionistas al mercado bursátil local e internacional.

El Fondo de Inversión Abierto Plazo 180, busca satisfacer la necesidad de los inversionistas de obtener una adecuada relación riesgo-rentabilidad y que adicionalmente, le permita poder disponer de sus recursos, haciendo uso de ventanas de salida con una periodicidad establecida. Con este producto, la Gestora busca poder ofrecer a los clientes actuales y potenciales un portafolio de Fondos de Inversión bien diversificado.

Agradecemos la confianza depositada en SGB Fondos de Inversión S.A., Gestora de Fondos de Inversión para la administración de sus recursos, y reafirmamos nuestro compromiso de seguir brindándoles una atención personalizada y de calidad, así como continuar innovando con productos que satisfagan las necesidades de todos nuestros inversionistas.



Rolando Arturo Duarte Schlageter
Presidente
SGB Fondos de Inversión, S.A.,
Gestora de Fondos de Inversión

3 GLOSARIO

A

Agente Comercializador: Persona natural autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero para comercializar cuotas de participación de Fondos de Inversión y que labora para una Gestora o Entidad Comercializadora.

Administrador de Inversiones: Persona natural que es empleada en una Gestora de Fondos de Inversión para efectos de gestionar la toma de decisión y ejecución de las inversiones que se realizan con recursos de los Fondos de Inversión, de conformidad con el Reglamento Interno y la Política de Inversión del Fondo.

C

Cuotas de Participación: Son los aportes efectuados por los inversionistas a un Fondo de Inversión, que quedaran expresados en valores o instrumentos financieros.

Comisión por rescate anticipado: Porcentaje de comisión flat a cobrar, aplicado al monto solicitado por el Partícipe. Dicho valor, deberá ser asumido por el Partícipe y se descontará del monto solicitado por el mismo.

E

Entidad Comercializadora: Casa de Corredores de Bolsa, así como cualquier otra persona jurídica autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, que ha suscrito un contrato de mandato con una Gestora para la comercialización de cuotas de participación de Fondos de Inversión.

Entidad Depositaria de Valores: Sociedad especializada en el depósito y custodia de valores constituida en El Salvador y registrada en la Superintendencia del Sistema Financiero.

Entidad Vinculada/Persona Vinculada: Se refiere a las entidades o personas en la que otra sociedad, sin controlarla, participa en su capital social, directamente o a través de otras sociedades, con más del diez por ciento de las acciones con derecho a voto, según lo define el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores.

F

Fondo de Inversión: Se encuentra formado por un conjunto de aportes de diversos inversionistas a quienes se les denomina Partícipes; será administrado por una sociedad anónima llamada Gestora, por cuenta y riesgo de los inversionistas.

Fondo de Inversión Abierto: Son aquellos Fondos de inversión que no tienen un plazo de existencia definido y los Partícipes pueden rescatar sus cuotas de participación en cualquier tiempo, total o parcialmente.

Fondo de Inversión Moderado del Mercado Financiero: Su cartera está conformada principalmente en instrumentos de deuda o bonos de mediano y largo plazo con una tasa de interés específica. Tales como Bonos Corporativos, de Gobiernos, Certificados de Inversión, Papel Bursátil, entre otros.

G

Gestora: Es una sociedad anónima de capital fijo, de plazo indeterminado y domiciliada en El Salvador; la cual tendrá como finalidad principal administrar los Fondos de Inversión, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley de Fondos de Inversión y la normativa aplicable.

Grupo Empresarial: Es aquel en que una sociedad o conjunto de sociedades tienen un controlador común, quien actuando directa o indirectamente participa con el cincuenta por ciento como mínimo en el capital accionario de cada una de ellas o que tienen accionistas en común, que directa o indirectamente, son titulares del cincuenta por ciento como mínimo del capital de otra sociedad, lo que permite presumir que la actuación económica y financiera está determinada por intereses comunes o subordinados al grupo.

H

Hora de Corte: Es la hora que sirve para determinar de manera justa el valor cuota que se le asignará al Partícipe en los momentos que desee realizar suscripciones o rescates de cuotas de participación. Siendo el objetivo determinar el valor cuota para entrar o salir del Fondo.

P

Partícipe: Inversionista de un Fondo de Inversión

Patrimonio del Fondo: Se calculará restando del valor de sus activos, sus pasivos.

Política de Inversión: De conformidad con el artículo 99 de la Ley de Fondos de Inversión, corresponde a la política de inversión definida en el Reglamento Interno o Prospecto de cada Fondo, y señala los límites mínimos y máximos de inversión en cada uno de los tipos de activos.

R

Rescate de Cuotas de Participación: Son los retiros o redención de las cuotas de participación que realizan los Partícipes del Fondo de Inversión.

Rescate Anticipado: Son los retiros de las cuotas de participación que realizan los Partícipes del Fondo de Inversión, antes de finalizar el plazo de permanencia mínimo de la suscripción. Mismos que se encuentran sujetos al cobro de una comisión por rescate anticipado.

Reglamento Interno: Documento que contiene todas las características y reglas específicas que rigen el funcionamiento de un determinado Fondo de Inversión.

S

Suscripción de Cuotas de Participación: Son los aportes que realizan los Partícipes al Fondo de Inversión y se traducen en cuotas de participación.

V

Valor de cuotas de participación: Es el valor diario asignado a las cuotas de participación, que se obtiene dividiendo el valor del Patrimonio entre el número de cuotas de participación, suscritas y pagadas.

SGB FONDOS DE INVERSIÓN

4 ASPECTOS GENERALES DEL FONDO

4.1 Denominación

Fondo de Inversión Abierto Plazo 180, el cual podrá abreviarse FIA Plazo 180.

4.2 Tipo de Fondo de Inversión

Por su política de inversión, se cataloga como un Fondo de Inversión Moderado del Mercado Financiero.

4.3 Tipo de Inversionista

El Fondo, está dirigido a personas naturales y jurídicas que buscan mantener inversiones de mediano y largo plazo, que generen retornos atractivos, asumiendo riesgos moderados y que a su vez puedan permanecer en el Fondo por un plazo mínimo de 180 días. En virtud, que es un Fondo de Inversión Abierto de perfil moderado, el inversionista que desee participar en el mismo no necesita experiencia previa en el Mercado de Valores.

4.4 Monto mínimo de suscripción

El monto mínimo por suscripción de cuotas de participación es de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,500.00), una vez cumplido dicho monto, cualquier cuantía que el participe establezca.

4.5 Saldo Mínimo

El saldo mínimo que el Partícipe debe mantener por suscripción y por cuenta es de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,500.00).

4.6 Definición de clases de cuotas de participación

Las cuotas de participación tendrán una serie única, la cual se denominará serie "A".

4.7 Garantía

El artículo 22 de la Ley de Fondos de Inversión expresa que:

"Previo al registro de un Fondo de Inversión y hasta un año después de la liquidación de La Gestora, esta deberá constituir y mantener vigente en todo momento una garantía en función del patrimonio de los Fondos de Inversión que administre, en beneficio de los Partícipes de estos, para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.

La garantía podrá constituirse en dinero en efectivo, fianza o prenda sobre valores. La fianza y los valores deberán ser emitidos por entidades que no pertenezcan al mismo conglomerado financiero o grupo empresarial de La Gestora. En el caso de la fianza, esta deberá ser emitida por sociedades domiciliadas en El Salvador que cuenten con la clasificación de riesgo, que mediante normas técnicas determine el Banco Central. Además, los valores deberán ser de alta liquidez y bajo riesgo, y estar custodiados en sociedades que puedan prestar ese servicio conforme a la Ley del Mercado de Valores, según lo establezca el Banco Central mediante normas técnicas.

La garantía se actualizará por lo menos, mensualmente. No obstante, lo anterior, el Superintendente podrá requerir a La Gestora una actualización de la garantía con una periodicidad diferente, cuando las condiciones del mercado lo ameriten. En todo caso la garantía se adecuará al que resulte mayor de los dos parámetros siguientes:

- a. Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, monto que se actualizará conforme lo establece la Ley del Mercado de Valores para los capitales de constitución y operación de manera que mantenga su valor real.
- b. El uno por ciento de la suma del patrimonio de cada uno de los Fondos administrados, al día hábil anterior.

El monto inicial de la garantía será el indicado en el literal a) de este artículo.

La Gestora deberá informar a la Superintendencia del Sistema Financiero cada vez que la garantía sea modificada, ya sea en su monto o en su forma de constitución, agregando los documentos comprobatorios.

En caso de ejecución de la garantía, esta responderá a prorrata por cada Fondo que La Gestora administre de acuerdo al patrimonio de cada uno de ellos, quedando obligada La Gestora, a su inmediata reposición, según normas técnicas que dicte el Banco Central. Estas normas contendrán además la forma en que se distribuirá la garantía entre los Partícipes afectados.

El Banco Central, mediante normas técnicas, establecerá la forma y plazo en que La Gestora subsanará las deficiencias de la garantía cuando se encuentre por debajo de lo establecido en los literales a) y b) de este artículo.

El Consejo Directivo de La Superintendencia del Sistema Financiero determinará y desarrollará los mecanismos que permitan supervisar la gestión de riesgos de La Gestora, los objetivos y las fases que esta comprenda; pudiendo además mediante resolución razonada, con base en informes técnicos que señalen que La Gestora presenta una débil gestión de sus riesgos, requerir que incremente la garantía hasta el doble del monto vigente al momento del requerimiento. Los plazos de presentación y vigencia serán establecidos por el Consejo Directivo de La Superintendencia del Sistema Financiero.”

En virtud de lo anterior, la garantía está constituida por una fianza de fiel cumplimiento y prenda sobre valores, la cual sirve para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a las que está sujeta La Gestora en la administración de los Fondos de Inversión, siempre y cuando el incumplimiento de dichas obligaciones haya causado perjuicio económico a los Partícipes de dichos Fondos de Inversión, y que el Partícipe haya agotado previamente la gestión administrativa de atención y respuesta al reclamo, por parte de La Gestora.

Con esto, se garantiza:

- i- La buena gestión y administración de La Gestora en los Fondos que administre;

- ii- El cumplimiento de La Gestora, en calidad de administradora, con todas las obligaciones formales de carácter tributario que implica la administración de los Fondos;
- iii- La ejecución por parte de La Gestora de la Política de Inversión de cada Fondo de conformidad con la Ley de Fondos de Inversión y el Reglamento Interno de cada Fondo;
- iv- El cumplimiento por parte de La Gestora de las disposiciones del Reglamento Interno de los Fondos que administre;
- v- La responsabilidad civil de La Gestora, derivadas de daños o perjuicios causados a los Partícipes, debido a conductas dolosas o culposas incurridas en la administración de los Fondos; y
- vi- Costas procesales y en general, cualquier otra obligación de La Gestora consignada en la Ley de Fondos de Inversión, cuyo incumplimiento genere perjuicio económico a los Partícipes de los Fondos que administra.

➤ Proceso de Ejecución de Garantía

✓ Fianza de Fiel Cumplimiento

En caso de incumplimiento por parte de SGB Fondos de Inversión S.A., Gestora de Fondos de Inversión a cualquier de los literales arriba mencionados, el (los) Partícipe(s), podrán ejecutar la Garantía tomando como base el procedimiento que se detalla a continuación:

- i. Presentarse a las oficinas de SGB Fondos de Inversión S.A., Gestora de Fondos de Inversión, el (los) Partícipe (s) y presentar el reclamo a La Gestora de Fondos de Inversión, por los perjuicios ocasionados por las causales anteriormente estipulados.
- ii. SGB Fondos de Inversión S.A., Gestora de Fondos de Inversión, procederá a verificar y atender el reclamo con base al procedimiento para la atención del Partícipe y resolución de quejas y reclamos detallado en el literal 10.1 del presente Reglamento Interno.
- iii. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre las partes, el (los) Partícipe(s) podrán presentarse en las oficinas de CEDEVAL, por medio de solicitud escrita, quien, en su calidad de representante de los beneficiarios de la garantía, procederá a la ejecución de la fianza. CEDEVAL en representación de acuerdo con los términos de la Fianza, por simple requerimiento a la Compañía de Seguros, podrá exigir el pago por el valor de la Fianza así constituida, en un plazo que no deberá exceder los 10 días después del requerimiento de pago.

✓ Prenda Sobre Valores

En caso de incumplimiento por parte de SGB Fondos de Inversión S.A., Gestora de Fondos de Inversión a cualquier de los literales arriba detallados, el (los) Partícipe(s), podrán ejecutar la prenda como base el procedimiento que se detalla a continuación:

- i. Presentarse a las oficinas de SGB Fondos de Inversión S.A., Gestora de Fondos de Inversión, el (los) Partícipe (s) y presentar el reclamo a La Gestora de Fondos de Inversión, por los perjuicios ocasionados por las causales anteriormente estipulados.

- ii. SGB Fondos de Inversión S.A., Gestora de Fondos de Inversión, procederá a verificar y atender el reclamo con base al procedimiento para la atención del Partícipe y resolución de quejas y reclamos detallado en el literal 10.1 del presente Reglamento Interno.
- iii. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre las partes, el (los) Partícipe(s) podrán presentarse en las oficinas de CEDEVAL, por medio de solicitud escrita, sociedad que en su calidad de representante de los beneficiarios de la garantía procederá a la realización o ejecución de la prenda conforme lo dispuesto legalmente, especialmente por la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta y el Código de Comercio.
- iv. Concluido lo anterior, CEDEVAL S.A. DE C.V., deberá devolver el remanente monetario que pueda resultar para SGB Fondos de Inversión como En caso de no llegarse a un acuerdo satisfactorio entre las partes, el o los partícipes podrán presentarse en las oficinas de CEDEVAL S.A. DE C.V., acreditando su reclamo por medio de solicitud escrita, constituyente de la garantía; restituyendo además a SGB Fondos de Inversión, el resto de valores que fueron prendados y cuya realización o ejecución no fue necesaria, debiendo SGB Fondos de Inversión reconstituir la garantía de esta u otra manera, conforme legalmente corresponde.
- v. En caso de ejecución de la presente garantía, esta responderá a prorrata por cada Fondo de Inversión que SGB Fondos de Inversión administre de acuerdo al patrimonio de cada uno de ellos; el monto obtenido se distribuirá a prorrata entre los partícipes afectados, considerando el porcentaje que represente el número de cuotas de cada uno de los partícipes con relación a la fecha en la cual se presentará el evento o causa que origine la ejecución de la fianza.



Nombre: Central de Depósitos de Valores S.A de C.V

Abreviatura: CEDEVAL

Domicilio: Urbanización Jardines de la Hacienda, Blvd. Merliot y Av. Las Carreteras, Antiguo Cuscatlán. La Libertad, El Salvador.

Teléfono: (503) 2212-6400

FAX: (503) 2278-4380

4.8 Comisiones

➤ Comisiones con cargo al Fondo

“SGB Fondos de Inversión S.A, Gestora de Fondos de Inversión”, cobrará una comisión de administración la cual equivale hasta un DOS PUNTO VEINTISÉIS PORCIENTO (2.26%) anual, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y que se calculará aplicando dicho porcentaje sobre el valor del Patrimonio

del Fondo y con una base año calendario. La comisión se provisionará diariamente y se pagará mensualmente.

La Gestora podrá disminuir esta comisión, teniendo el Partícipe como notificación, la publicación del respectivo hecho relevante del Fondo en el sitio web de la Gestora www.sgbfondosdeinversion.com.

Por otra parte, la Gestora no podrá cobrar una comisión superior a la establecida en el Reglamento Interno y en el Prospecto de Colocación. Cualquier aumento de la comisión en un monto superior al DOS PUNTO VEINTISÉIS PORCIENTO (2.26%) anual, la Gestora deberá solicitar autorización al Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero y deberá ser comunicado a los Partícipes.

➤ **Comisiones con cargo al Partícipe**

El Fondo de Inversión Abierto Plazo 180, no contempla comisiones por suscripción de cuotas de participación; tampoco se contemplan comisiones por el rescate de cuotas de participación, siempre que el rescate se realice en el tiempo previsto para tal efecto y se respete el plazo de permanencia mínimo establecido por cada suscripción.

4.9 Gastos con cargo al Fondo

➤ **Auditoría Externa y Fiscal (Mínimo USD\$800.00 anuales)**

La Gestora debe nombrar al Auditor Externo y Fiscal, según corresponda, para el Fondo, el cual deberá estar registrado en la Superintendencia del Sistema Financiero y cumplir con los requerimientos mínimos de auditoría, según la Ley del Mercado de Valores. La Superintendencia del Sistema Financiero podrá requerir auditorías externas adicionales con cargo al Fondo, cuando sea necesario. El plazo de contratación de este servicio es anual y se pagará mensualmente sobre lo convenido entre las partes, con cargo al Fondo.

➤ **Clasificación de Riesgo (Mínimo USD\$1,950.00 anuales)**

El Fondo debe contar con al menos una clasificación que refleje los riesgos de los activos del mismo y de las operaciones que realice, así como la calidad de administración de la Gestora. La actualización de la clasificación de riesgo se realizará semestralmente con corte de información al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año. El plazo de contratación de este servicio es anual, pagaderos semestralmente sobre lo convenido entre las partes, con cargo al Fondo.

➤ **Comisiones de Corretaje Bursátil (Máximo 2% cada vez que se efectué una operación)**

Son aquellas comisiones en las que incurre el Fondo al momento de realizar inversiones, desinversiones y/o reportos. Las comisiones son: comisión de Casa Corredora de Bolsa, comisión de Bolsa de Valores (Ver Anexo 1), costos de transferencia (cuando aplique),

comisiones de bróker en mercados internacionales (cuando aplique), etc. Se pagará en el momento de la operación de acuerdo a las comisiones establecidas en el contrato suscrito con las Casas de Corredores de Bolsa.

➤ **Gastos Bancarios o similares (Mínimo USD\$500.00 anuales)**

Son aquellos gastos en los que incurre el Fondo al realizar transacciones bancarias como: depósitos bancarios, retiros, emisión y/o cobro de cheques, solicitud de chequeras, etc. Se pagarán en el momento de conformidad a lo convenido entre ambas partes.

➤ **Servicios de custodia y cobros de derechos patrimoniales de los valores custodiados (en función del detalle de costos de CEDEVAL)**

Los cargos por servicio de custodio se apegarán a lo establecido por la entidad depositaria (CEDEVAL), tanto en lo referente al porcentaje, volumen en custodia, así como a las entradas y salidas de títulos, vencimientos de capital, pago de intereses, transferencias y demás servicios asociados a la custodia. Esta comisión será asumida por el Fondo de Inversión y se pagará mensualmente sobre el servicio de custodia que se realice de acuerdo a las comisiones publicadas por CEDEVAL. (Ver Anexo 2)

➤ **Publicación de Estados Financieros e Información sobre Hechos Relevantes (Mínimo USD\$1,300.00 anuales)**

El Fondo asumirá los costos por publicar sus Estados Financieros intermedios y anuales, así como toda aquella información que de conformidad al Reglamento Interno y su Extracto se considere como Hecho Relevante, con la periodicidad indicada en el artículo 5 de las Normas Técnicas para la Remisión y Divulgación de Información de los Fondos de Inversión (NDMC-13). El pago de la publicación de los Estados Financieros se realizará de conformidad con los servicios contratados por la Gestora a las entidades que brindan esos servicios.

La Gestora, deberá divulgar cualquier información esencial o hecho relevante respecto de los Fondos que administra o de sí misma, para lo cual deberá informarlo a más tardar el día hábil siguiente que el hecho ocurra o sea del conocimiento de la Gestora dicha información.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, en el caso que la información esencial o hechos relevantes divulgados por la Gestora corresponda a cambios relacionados al Registro Público Bursátil de la Superintendencia, la Gestora remitirá la documentación dentro de un plazo máximo de ocho días hábiles a partir del momento que el cambio se formalice, de conformidad a lo establecido en las “Normas Técnicas para la Autorización de Constitución, Inicio de Operaciones, Registro y Gestión de Operaciones de las Gestoras de Fondo de Inversión”.

➤ **Valoradora (Mínimo USD\$2,000.00 anuales)**

Entendiéndose como valoradora, la empresa que se contrata para que provea el vector de precios con el cual se valora diariamente las inversiones que componen el Fondo de Inversión. Se pagará mensualmente de acuerdo con el Contrato que la Gestora suscriba con la entidad que brinde este servicio. Lo anterior, conforme a la normativa vigente y siempre que existiere un proveedor de precios debidamente autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero.

➤ **Representación Legal en defensa del Fondo (Mínimo USD\$500.00 anuales)**

En casos que sea necesario defender administrativa o judicialmente los intereses del Fondo de Inversión o interponer demandas para recuperar o cobrar judicialmente las obligaciones a favor del Fondo, se pueden hacer cargos por la representación legal necesaria para tal efecto. Se pagarán en el momento de conformidad a lo convenido entre ambas partes.

➤ **Gastos Registrales (Estará en función de las tarifas que establezca la Superintendencia del Sistema Financiero)**

Todos los requisitos de registro que amerite otorgar asientos registrales, así como, hacer modificaciones y cancelaciones de asientos registrales, se deben cancelar los derechos de registro de acuerdo a las tarifas que para tal fin emita la Superintendencia del Sistema Financiero, las cuales se podrán consultar en la siguiente página: www.ssf.gob.sv. Se pagarán en el momento de conformidad a lo establecido por la Superintendencia del Sistema Financiero.

➤ **Gastos de divulgación, remisión de información a Inversionistas y Superintendencia del Sistema Financiero (Mínimo \$600 anuales)**

El Fondo asumirá los costos que surgen para dar cumplimiento a la divulgación, remisión de información, de conformidad a la Ley de Fondos de Inversión y Normativa de Banco Central sobre Fondos de Inversión; con la periodicidad indicada por estas mismas. El pago de estos gastos se realizará de conformidad con los servicios contratados por la Gestora a las entidades que brindan esos servicios.

El monto de los gastos establecidos en el presente Reglamento Interno, son en base a mínimos a pagar, sin embargo, SGB Fondos de Inversión S.A. Gestora de Fondos de Inversión, realizará siempre la mejor gestión para lograr obtener los menores gastos posibles, en favor siempre de los Partícipes.

4.10 Régimen Fiscal del Fondo

Los Fondos de Inversión Abiertos estarán excluidos de la calidad de contribuyentes del Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, del pago del Impuesto sobre la Renta y de cualquier otra clase de impuestos, tasas y contribuciones especiales de carácter fiscal.

4.11 Régimen Fiscal de los Partícipes

➤ **Persona Natural**

Las personas naturales que son Partícipes del Fondo de Inversión estarán exentas del pago del Impuesto sobre la Renta por los ingresos, réditos o ganancias provenientes de sus cuotas de participación en el Fondo, siempre y cuando el saldo promedio del partícipe, administrado por la gestora sea menor o igual de USD\$25,000, montos arriba de dicho límite tendrán el tratamiento de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás leyes aplicables. En los casos en que los ingresos que perciba la persona natural provengan de inversiones en valores exentos del pago del Impuesto sobre la Renta, ese ingreso, rédito o ganancia estará igualmente exento.

➤ **Persona Jurídica**

Todo ingreso, rédito o ganancia proveniente de las cuotas de participación del Fondo, obtenidos por personas jurídicas estarán sujetos al tratamiento tributario establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás leyes aplicables. En los casos en que los ingresos que perciba la persona jurídica provengan de inversiones en valores exentos del pago del Impuesto sobre la Renta, ese ingreso, rédito o ganancia estará igualmente exento.

El Impuesto sobre la Renta será aplicado al momento que la Gestora realice cualquier pago al Partícipe o al momento que éste rescate sus cuotas de participación. Todo lo anterior de conformidad a la Ley de Fondos de Inversión.

4.12 Documentos Relativos al Fondo

Los documentos disponibles para el inversionista son:

- Reglamento Interno y su respectivo extracto
- Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación y su respectivo extracto
- Modelo de Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación

Los mismos estarán disponibles en la página web de SGB Fondos de Inversión S.A, Gestora de Fondos de Inversión (www.sgbfondosdeinversion.com), oficinas de la Gestora y Entidad Comercializadora.

4.13 Cuenta en copropiedad

En los casos que un Partícipe posea cuentas en copropiedad, estas tendrán el siguiente tratamiento:

- Se deberá nombrar un titular de la cuenta.
- Los Partícipes deberán nombrar beneficiarios comunes y se sujetarán a lo siguiente: En caso que fallezca uno de los Partícipes Copropietarios de la cuenta, el sobreviviente tendrá el control del total de las participaciones que posean en el Fondo, aún y cuando se hayan designado beneficiarios. Si fallecen ambos Partícipes Copropietarios el total de participaciones que posean en el Fondo pasa a los beneficiarios.

5 ASPECTOS GENERALES DE LA GESTORA

5.1 Datos Generales



Nombre: SGB Fondos de Inversión, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión.

Abreviatura: SGB Fondos de Inversión, S.A, Gestora de Fondos de Inversión.

Domicilio: 57 Av. Norte, Edificio SOGESA, No.130, San Salvador.

Grupo Empresarial: Servicios Generales Bursátiles, S.A de C.V, Casa de Corredores de Bolsa; SARAM S.A de C.V.; Almacenes de Desarrollo S.A.; Sociedad General de Inversiones S.A. de C.V; SGB Fondos de Inversión, S.A, Gestora de Fondos de Inversión.

Empresas relacionadas por administración: Servicios Generales Bursátiles, S.A de C.V, Casa de Corredores de Bolsa.

Teléfono: (503) 2121-1800

DATOS DE AUTORIZACIÓN EN EL REGISTRO DE LA GESTORA

Inscrita en el Registro de Comercio el día dieciséis de julio de dos mil quince.

Número: 84 Libro: 3453 del Registro de Sociedades Folios: 322 al 339.

5.2 Aprobación de modificaciones al Reglamento Interno

Cualquier modificación al presente Reglamento posterior a su fecha de aprobación, será propuesta por el Comité de Inversiones y deberá ser autorizado por la Junta Directiva de la Gestora. Posteriormente, a solicitud de la Gestora dichas modificaciones deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero y modificarse en el Asiento del Fondo en el Registro Público Bursátil, según lo estipulado en el artículo 56 de la Ley de Fondos de Inversión.

Modificaciones autorizadas al presente Reglamento, según resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero No. CD-XXXXXXXXXXXXXXXXXX.

5.3 Información relevante

Hasta la fecha no existe información relevante acerca de la Gestora. Además, la Gestora no tiene pendientes litigios promovidos en su contra, ni sentencias condenatorias de pago.

6 SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

6.1 Procedimiento para la suscripción de cuotas de participación

Al momento que el Partícipe realice una suscripción de cuotas de participación al Fondo de Inversión, el deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- El plazo de permanencia de las suscripciones será indefinido. El suscriptor quedará sujeto a partir del día inicial de la suscripción a plazos subsecuentes de 180 días, mismo que se contará a partir de la fecha de registro de cada suscripción. Cumplido el plazo estipulado, el Partícipe puede ejercer su derecho de rescate total o parcial de sus cuotas, sin cobro de comisión por rescate anticipado, atendiendo los tiempos establecidos en el numeral 6.5 del presente Reglamento Interno.
- La suscripción se registrará el día en que se realiza la entrega efectiva de los fondos y se asignará el valor cuota del cierre de ese mismo día.

Por otra parte, el Partícipe deberá realizar las suscripciones conforme al siguiente procedimiento:

Paso 1

El Partícipe debe contactar a la Entidad Comercializadora (Servicios Generales Bursátiles S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa) por los medios siguientes:

 (503) 2121-1800 (PBX)

 atencionalparticipe@sgbfondosdeinversion.com

 Dirección: 57 avenida norte N° 130 edificio SOGESA, Colonia Escalón.

 Canales electrónicos

El Partícipe debe informar a la Entidad Comercializadora sobre el monto de la suscripción que desea realizar, nombre del Fondo, forma de pago y cualquier otra información relevante.

Paso 2

El Partícipe deberá confirmar el medio por el cual efectuara las Suscripciones, en atención a los medios que la Entidad Comercializadora pone a disposición.

Las suscripciones del Partícipe podrán efectuarse por medio de cheques, transferencias bancarias o notas de abono a las cuentas bancarias del Fondo.

Si es cheque, el Departamento de Operaciones de la Entidad Comercializadora procederá a reservar los fondos y el banco a su vez procederá a verificar las firmas. En caso de que, el cheque no cuente con fondos o las firmas difieran, dichos fondos no serán registrados en la cuenta del Partícipe.

Si la suscripción es a través de transferencias bancarias y/o abono en cuenta, el Partícipe deberá informar y enviar de manera inmediata el documento que ampara la operación, a la Entidad Comercializadora.

Adicionalmente, en virtud de la naturaleza de las operaciones realizadas por canales electrónicos, los resultados de estas serán aplicados en tiempo diferido, es decir, que existe un período de tiempo (que no excede los 2 minutos) desde que el Partícipe o sus usuarios autorizados ingresan la operación electrónica, se realiza su validación, se confirma y se procede a ejecutar. En todo caso, estas operaciones se ejecutarán según los horarios de corte establecidos en el presente Reglamento.

En caso que, el Partícipe no envíe el documento que ampara la operación, la Entidad Comercializadora no procederá a registrar la suscripción del Partícipe, en virtud de lo anterior la Entidad Comercializadora no se responsabiliza por el no registro de dicha suscripción. Las sumas recibidas respecto de los cuales no sea posible identificar el Partícipe, se contabilizarán en una cuenta de suscripciones pendientes de emitir.

Es importante tomar en cuenta la hora en que se realice la suscripción para poder registrarla siguiendo el esquema A.

Paso 3

La cantidad de cuotas de participación que represente la suscripción se informará al Partícipe a más tardar el día hábil siguiente de efectuada la suscripción, mediante la emisión de la Orden de Inversión, la cual, será enviada al Partícipe a través de los medios establecidos por este, o se entregará de manera física en las oficinas de La Gestora.

ESQUEMA A “OPERATIVIDAD DE LAS SUSCRIPCIONES”		
Lunes a viernes de 8:00 a.m. - 2:00 p.m. (Hora de Corte)		
La suscripción se registra en el día que se realiza la entrega efectiva de los fondos, asignándosele el valor cuota del cierre de ese día. A partir de la fecha de suscripción comienza la cuenta del plazo de permanencia mínimo de 180 días calendario.		
En el día en que se reciben los fondos se entregará al Partícipe un Recibo Provisional de Dinero, y a más tardar el día hábil siguiente, se entregará la Orden de Inversión donde se detalla el número de cuotas de participación suscritas y valor cuota asignado.		
Ejemplo:		
El día jueves 2 de febrero, el Partícipe suscribe a las 11:00 a.m. un valor de \$10,000.00 ¿Cuántas cuotas de participación suscribe y cuando es la fecha de cumplimiento del plazo de permanencia mínimo de la suscripción?		
El valor cuota de cierre ha sido:		
Día de Suscripción	Valor Cuota al cierre del día	Fecha de cumplimiento del plazo de permanencia

Miércoles, 1 de febrero 2017	\$1.01070494	Lunes, 31 de julio 2017
Jueves, 2 de febrero 2017	\$1.01079940	Martes, 1 de agosto 2017
Viernes, 3 de febrero 2017	\$1.01089371	Miércoles, 2 de agosto 2017

Se espera el cierre del día jueves para determinar el valor cuota de ese día y calculamos:

$$\text{Nº Cuotas: } \frac{\$10,000.00}{\$1.01079940} = 9,893.1598$$

Las cuotas de participación asignadas por la suscripción son 9,893.1598 las cuales se registran el día jueves; mismas que cumplirán el plazo de permanencia mínimo el día 1 de agosto de 2017.

6.2 Otras especificaciones de las suscripciones

- Las suscripciones que se realicen de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y 2:00 p.m. se registrarán el mismo día con el valor cuota del cierre de ese día.
- Las suscripciones que se realicen de lunes a viernes después de las 2:00 p.m., o que se realicen fuera de horas hábiles o en días festivos, serán tramitadas como si se hubieran recibido el día hábil siguiente y se les asignará el valor cuota correspondiente a ese día.
- Todos los cheques que se reciban de los Partícipes deben ser depositados en la cuenta que el Fondo posea con el Banco.
- El valor cuota tendrá una vigencia de 24 horas y será publicado en el sitio web de la Gestora a partir de las 4:30 p.m. y a más tardar al cierre del mismo día (12:00 de la medianoche).

6.3 Formas de pago de suscripción de cuotas de participación

Las formas de pago para la suscripción de cuotas de participación pueden ser mediante cheque, transferencias bancarias y/o abono en cuenta; y podrán ser notificadas por el Partícipe a través de medios físicos o electrónicos. En el caso de pago mediante cheque, la suscripción de cuotas de participación se hará efectiva hasta cuando se tenga la confirmación del Banco de que los fondos están en firme. Será responsabilidad del Partícipe notificar a la Entidad Comercializadora, a través de cualquiera de los canales establecidos, cuando haya realizado una suscripción a fin de que se garantice el ingreso de los fondos en forma íntegra y oportuna. La recepción de las suscripciones y aplicación del valor cuota se realizará de forma cronológica.

6.4 Porcentajes máximos de participación en el Fondo

Por regla general el Comité de Inversiones, podrá limitar la entrada a aquellos inversionistas que puedan representar más de un 20% del valor del Patrimonio del Fondo. Lo anterior por tratarse de inversionistas con participaciones significativas.

Además, la Gestora y sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial no pueden ser titulares individualmente o en conjunto de más del 15% de las cuotas de participación de cada Fondo de Inversión Abierto administrado por la Gestora. En caso se excediere dicho límite, la Gestora deberá notificarlo a la Superintendencia del Sistema Financiero dentro de los tres días hábiles siguientes de

ocurrido el exceso; a partir de la fecha de notificación, la Gestora contará con sesenta días para regularizar los porcentajes antes indicados.

6.5 Rescates

Cumplido el plazo de permanencia mínimo por suscripción en el Fondo, el Partícipe, posee el derecho de ejercer, el rescate total o parcial de sus cuotas de participación; para lo cual, deberá notificar su(s) instrucción(es) a la Entidad Comercializadora, con una antelación de 3 días hábiles previos a la fecha más próxima del cumplimiento del plazo de permanencia mínimo de la suscripción, de manera que se registrará al valor cuota de dicha fecha y se abonará en la cuenta determinada por el Partícipe ese mismo día.

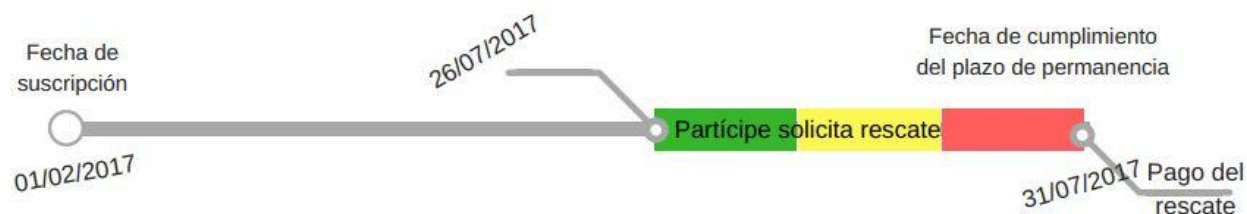
Si el Partícipe, manifestare su instrucción de rescate total o parcial entre 8:00 a.m. y 9:00 a.m. el mismo día de la fecha de cumplimiento del plazo de permanencia mínimo, se registrará al valor cuota de cierre de ese día y los fondos se abonarán en la cuenta determinada por el Partícipe, a más tardar 3 días hábiles posteriores a la recepción de la instrucción.

En caso de no recibir ninguna notificación por parte del Partícipe, en los tiempos anteriormente detallados, se continuará con un período igual de 180 días.

Cuadro 1. Esquemas gráficos de Rescates

Opción 1

Partícipe solicita el rescate en el transcurso de los 3 días hábiles previos a la fecha de cumplimiento del plazo de permanencia.



Opción 2

Partícipe solicita el rescate la fecha de cumplimiento del plazo de permanencia antes de la hora de corte.



6.6 Periodicidad del pago de rendimientos

Los partícipes del Fondo tienen la posibilidad de elegir la periodicidad del pago de los rendimientos (en caso hubieren), de manera mensual o al vencimiento del plazo de permanencia de 180 días, para que el partícipe pueda gozar del beneficio de pago mensual deberá:

- Firmar nuevo contrato con las nuevas condiciones del fondo, mismo en el que quedará expresada la periodicidad elegida por el partícipe.
- Los rendimientos se pagarán única y exclusivamente a la cuenta del titular en el Fondo de Inversión Abierto Rentable de Corto Plazo administrado por SGB Fondos de Inversión S.A. Gestora de Fondos de Inversión.
- Los cambios en la periodicidad del pago de los rendimientos (si hubieren), el partícipe los podrá hacer solo en la fecha de vencimiento de cada una de sus ventanas.

6.7 Procedimiento para rescate de cuotas de participación

Paso 1

El Partícipe debe contactar a la Entidad Comercializadora (Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa) por los medios siguientes:

☎ (503) 2121-1800 (PBX)

✉ atencionalparticipe@sgbfondosdeinversion.com

🏢 Dirección: 57 avenida norte N° 130 edificio SOGESA, Colonia Escalón.

📱 Canales Electrónicos

El Partícipe debe informar a la Entidad Comercializadora sobre la solicitud del rescate del Fondo (en base a los tiempos detallados en el numeral 6.5 del presente Reglamento Interno), detallando como mínimo la siguiente información: el monto solicitado de rescate, nombre del banco, al que solicita se realice el abono, tipo de cuenta, número de cuenta y si desea pago en cheque, transferencia electrónica y/o abono en cuenta. Si la información es enviada por canales electrónicos, la Entidad Comercializadora confirmará la recepción de la misma, antes de la hora de corte del día en que la presenta.

Adicionalmente, en virtud de la naturaleza de las operaciones realizadas por canales electrónicos, los resultados de estas serán aplicados en tiempo diferido, es decir, que existe un período de tiempo (que no excede los 2 minutos) desde que el Partícipe o sus usuarios autorizados ingresan la operación electrónica, se realiza su validación, se confirma y se procede a ejecutar. En todo caso, estas operaciones se ejecutarán según los horarios de corte establecidos en el presente Reglamento.

Paso 2

El Partícipe solicita el Rescate de Cuotas de Participación a través de los medios establecidos, para lo cual, se generara una Solicitud de Rescate de Cuotas de Participación, misma que debe estar firmada, ya sea, de manera autógrafa, o a través de la digitación o introducción de su firma electrónica, en virtud de lo establecido en el Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación en el Fondo de Inversión Abierto Plazo 180, en la Cláusula Quinta: Canales.

Adicionalmente, se exime del envío de la carta firmada en original y bastará con la remisión del documento de manera electrónica en los siguientes casos:

- Cuando la cuenta destino coincida con la establecida en el Contrato de Cuotas de Participación;
- Cuando se realicen rescates para suscripciones de cuotas de participación en otros Fondos de Inversión administrados por la Gestora, siempre que la inversión en dichos Fondos se encuentre a nombre del Partícipe.
- Cuando se trate de rescates que se realicen con el fin de materializar los rendimientos generados en el fondo y que ello no implique aumento ni disminución del capital invertido en casa posición (ventana) que el partícipe posea, en cuyo caso no se requerirá más que la instrucción girada por este, por cualquier de los medios y/o canales de atención puestos a disposición de este.

Se deberá tomar en cuenta los plazos estipulados para el pago de dichos recursos y el valor cuota asignado, siguiendo el esquema B. Todo rescate será pagado únicamente **en una cuenta a nombre del Partícipe, de conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas para la Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos.**

El Partícipe asume la responsabilidad por las solicitudes de rescates realizadas conforme a la modalidad y los parámetros antes descritos, así mismo la Gestora no se hace responsable por desperfectos o fallas tecnológicas en el proceso de transmisión de datos que no sean imputables a la Gestora y que sean ajenas a su esfera, ámbito de actuación, así como los causados por casos de fuerza mayor o fortuito.

Paso 3

Una vez realizado el pago efectivo del rescate, la Entidad Comercializadora enviará a más tardar el día hábil siguiente el comprobante de la operación, Orden de Rescate de Cuotas de Participación,

por medio de correo electrónico, o se entregará al Partícipe de manera física en las oficinas de la Gestora. La misma detalla el número de cuotas de participación rescatadas. Cualquier impuesto que se genere por el rescate de cuotas de participación estará a cargo del Partícipe; esto de conformidad al Art. 108 de la Ley de Fondos de Inversión.

ESQUEMA B “OPERATIVIDAD DE RESCATES”							
8:00 a.m. a 9:00 a.m. (Hora de Corte)							
El pago efectivo de los fondos se realizará el último día del plazo de permanencia mínimo o a más tardar a los tres días hábiles siguientes, dependiendo la fecha de la solicitud de rescate, según el apartado 6.5 del presente Reglamento Interno.							
A partir del día en que se realiza el pago efectivo de los fondos o a más tardar el día hábil siguiente se remitirá electrónicamente, la Orden de Rescate de Cuotas de Participación detallando el número de cuotas rescatadas y el valor cuota asignado.							
Ejemplo:							
El Partícipe realizó la suscripción por \$5,000.00 el 01/02/2017 a un valor cuota de \$1.01070494, por lo que le corresponde una asignación de 4,947.0422 cuotas de participación. La fecha de cumplimiento del plazo de permanencia mínimo es el 31/07/2017 y el Partícipe emite la solicitud de rescate a las 10:00 a.m. del día 26/07/2017, cumpliendo los plazos establecidos en el numeral 6.5 del presente Reglamento Interno.							
El día 31/07/2017, se realiza el rescate total de cuotas de participación. El valor cuota de cierre ha sido:							
<table border="1"> <tr> <td>Domingo, 30 de Julio</td><td>\$1.02732046</td></tr> <tr> <td>Lunes, 31 de Julio</td><td>\$1.02741571</td></tr> <tr> <td>Martes, 1 de Agosto</td><td>\$1.02750970</td></tr> </table>		Domingo, 30 de Julio	\$1.02732046	Lunes, 31 de Julio	\$1.02741571	Martes, 1 de Agosto	\$1.02750970
Domingo, 30 de Julio	\$1.02732046						
Lunes, 31 de Julio	\$1.02741571						
Martes, 1 de Agosto	\$1.02750970						
¿Cuánto es el monto a rescatar?							
Se toman las 4,947.0422 cuotas de participación suscritas y el valor cuota de cierre del día así:							
$4,947.0422 * \$1.02741571 = \$5,082.67$							
Las cuotas de participación rescatadas son 4,947.0422 y el monto de rescate por \$5,082.67. Los fondos serán pagados efectivamente a más tardar el día lunes, 31 de julio de 2017.							

Todas las solicitudes que se reciban después de las 09:00 a.m. y a más tardar a las 5:30 p.m., serán tramitadas como si se hubieran recibido el día hábil siguiente.

6.8 Otras especificaciones de los rescates

- Las solicitudes de rescate de los Partícipes deben realizarse mediante el llenado, en físico o electrónico, del formato “Solicitud de Rescate de Cuotas de Participación”.
- Las solicitudes de rescate deberán ser debidamente firmadas por el Partícipe o por la/s persona/s autorizada/s en el registro de firmas, ya sea, de manera autógrafa, o a través de la digitación o introducción de su firma electrónica, en virtud de lo establecido en el Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación en el Fondo de Inversión Abierto Plazo 180, en la Cláusula Quinta: Canales. En caso de existir discrepancia en las firmas de la solicitud con las firmas registradas en la cuenta, se comunicará al Partícipe para su reemplazo.
- Cuando se trate de rescates que se realicen con el fin de materializar los rendimientos generados en el fondo y que ello no implique aumento ni disminución del capital invertido en cada posición (ventana) que el partícipe posea, en cuyo caso no se requerirá más que la instrucción girada por este, por cualquier de los medios y/o canales de atención puestos a disposición de este.
- Las solicitudes de rescate enviadas a través de cualquiera de los medios establecidos son confirmadas por el Agente Comercializador o por medio del canal electrónico seleccionado por el Partícipe, antes de la hora de corte del día en que la presenta.
- El monto de rescate mínimo es de USD\$100.00, siempre y cuando el saldo posterior al rescate cumpla el saldo mínimo de USD\$2,500.00 en cuenta y por cada suscripción, en caso no se cumplan dichos montos se deberá liquidar la posición y/o la cuenta según sea el caso.
- En los casos que los rescates solicitados por el Partícipe correspondan a un cierre de cuenta, los fondos podrán entregarse a más tardar el día siguiente hábil con el valor cuota del día de la solicitud.
- Cuando se realicen modificaciones a las características del Fondo y en razón a que las condiciones son diferentes a las pactadas a su ingreso, el Partícipe tendrá derecho a rescatar sus cuotas de participación sin que se cobre comisión alguna, al presentarse las situaciones siguientes:
 - Aumento en el monto mínimo de inversión o en el monto mínimo de cuotas.
 - Prórroga del plazo de permanencia de duración del Fondo.
 - Modificación de la política de inversión o de la política de endeudamiento.
 - Incremento en las comisiones;
 - Incorporación de gastos al Fondo, que no estaban detallados previamente en el Reglamento Interno y en el Prospecto de Colocación; y
 - Traslado o fusión entre Fondos o Gestoras.

La Gestora se encargará de informar las modificaciones directamente a los Partícipes, ya sea por medios impresos, electrónicos o magnéticos, según lo haya solicitado. Los Partícipes podrán solicitar el rescate de sus cuotas de participación, durante los 5 días hábiles siguientes a la fecha oficial de la comunicación de las modificaciones a realizar. El pago

efectivo de los rescates solicitados podrá ser hasta 3 días hábiles después de cerrar el plazo de 5 días hábiles para recibir las solicitudes de rescates por modificaciones.

6.9 Procedimiento de rescate anticipado de Cuotas de Participación

El Partícipe podrá solicitar rescates antes de cumplido el plazo de permanencia mínimo de 180 días, debiendo cancelar una comisión por rescate anticipado, la cual será del dos por ciento (2%) flat, aplicado al monto solicitado por el Partícipe. Dicho valor, deberá ser asumido por el Partícipe. Estos recursos, en concepto de comisión, se considerarán como ingresos para el Fondo.

El pago del rescate anticipado se podrá efectuar hasta tres días hábiles después de realizada la solicitud; si se tratase de rescates significativos, se pagará según lo establecido en **el numeral 6.11** del presente Reglamento Interno. El valor asignado a las cuotas de participación corresponderá al valor cuota de cierre del día de la solicitud del rescate anticipado, siempre que cumpla con los horarios de corte establecidos en el presente Reglamento Interno.

El procedimiento a seguir para el rescate anticipado de cuotas de participación será el siguiente:

Paso 1

El Partícipe debe contactar a Entidad Comercializadora (Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa) por los medios siguientes:

 (503) 2121-1800 (PBX)

 atencionalparticipe@sgbfondosdeinversion.com

 Dirección: 57 avenida norte N° 130 edificio SOGESA. Colonia Escalón.

 Canales electrónicos

El Partícipe debe informar a la Entidad Comercializadora, a través de los medios establecidos anteriormente, sobre la solicitud del rescate del Fondo, detallando como mínimo la siguiente información: el monto solicitado de rescate, nombre del banco al que solicita se realice el abono, tipo de cuenta, número de cuenta y si desea pago en cheque, transferencia electrónica y/o abono en cuenta.

Adicionalmente, en virtud de la naturaleza de las operaciones realizadas por canales electrónicos, los resultados de estas serán aplicados en tiempo diferido, es decir, que existe un período de tiempo (que no excede los 2 minutos) desde que el Partícipe o sus usuarios autorizados ingresan la operación electrónica, se realiza su validación, se confirma y se procede a ejecutar. En todo caso, estas operaciones se ejecutarán según los horarios de corte establecidos en el presente Reglamento.

Paso 2

La Entidad Comercializadora provisiona los fondos en el sistema y genera la Solicitud de Rescate de Cuotas de Participación, misma que debe estar firmada por el Partícipe para poder realizar el pago

efectivo del rescate, ya sea, de manera autógrafa, o a través de la digitación o introducción de su firma electrónica, en virtud de lo establecido en el Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación en el Fondo de Inversión Abierto Plazo 180, en la Cláusula Quinta: Canales.

Adicionalmente, se exime del envío de la carta firmada en original y bastará con la remisión del documento de manera electrónica en los siguientes casos:

- Cuando la cuenta destino coincida con la establecida en el Contrato de Cuotas de Participación;
- Cuando se realicen rescates para suscripciones de cuotas de participación en otros Fondos de Inversión administrados por la Gestora, siempre que la inversión en dichos Fondos se encuentre a nombre del Partícipe.

Se deberá tomar en cuenta los plazos estipulados para el pago de dichos recursos y el valor cuota asignado, siguiendo el esquema C. Todo rescate será pagado únicamente **en una cuenta a nombre del Partícipe, de conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas para la Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos.**

El Partícipe asume la responsabilidad por las solicitudes de rescates realizadas conforme a la modalidad y los parámetros antes descritos, así mismo la Gestora no se hace responsable por desperfectos o fallas tecnológicas en el proceso de transmisión de datos que no sean imputables a la Gestora y que sean ajenas a su esfera, ámbito de actuación, así como los causados por casos de fuerza mayor o fortuito.

Paso 3

Una vez realizado el pago efectivo del rescate, la Entidad Comercializadora enviará a más tardar el día hábil siguiente el comprobante de la operación, Orden de Rescate de Cuotas de Participación, a través de cualquiera de los medios establecidos, o se entregará al Partícipe de manera física en las oficinas de la Gestora. La misma detalla el número de cuotas de participación rescatadas. Cualquier impuesto que se genere por el rescate de cuotas de participación estará a cargo del Partícipe; esto de conformidad al Art. 108 de la Ley de Fondos de Inversión.

ESQUEMA C “OPERATIVIDAD DE LOS RESCATES ANTICIPADOS”
8:00 a.m. – 9:00 am. (Hora de Corte)
El pago efectivo de los fondos se realizará hasta tres días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud del rescate, asignándose el valor cuota del cierre del día en que se realizó la solicitud.
A partir del día en que se realiza el pago efectivo de los fondos o a más tardar el día hábil siguiente se entregará la Orden de Rescate de Cuotas de Participación detallando el número de cuotas rescatadas y el valor cuota asignado.
Ejemplo:

El Partícipe realizó la suscripción por \$10,000.00 el 02/02/2017 a un valor cuota de \$1.01079940, registrando 9,893.1598 cuotas de participación. La fecha de cumplimiento del plazo de permanencia mínimo es el 01/08/2017. El Partícipe solicita un rescate anticipado a las 8:30 a.m. del día 09/05/2017, por un monto de \$1,000.00

El detalle del rescate anticipado es el siguiente:

Monto Solicitado	\$ 1,000.00
Cuotas de participación a rescatar	980.8291
Comisión (2%)	\$ 20.00
Total a Recibir	\$ 980.00

El valor cuota de cierre ha sido:

Lunes, 8 de Mayo	\$ 1.01945239
Martes, 9 de Mayo	\$ 1.01954554
Miércoles, 10 de Mayo	\$ 1.01963885

¿Cuántas cuotas de participación está rescatando?

Se registra la solicitud de ese día y se le asigna el valor cuota del cierre de ese día.

$$\text{Nº Cuotas} = \frac{\$1,000.00}{\$1.01954554} = 980.8291$$

Las cuotas de participación rescatadas por la operación son 980.8291. Los fondos serán pagados efectivamente a más tardar el día 15 de mayo.

Todas las solicitudes de rescate anticipado que se reciban después de las 9:00 a.m. y a más tardar a las 5:30 p.m., serán tramitadas como si se hubieran recibido el día hábil siguiente y se les asignará el valor cuota correspondiente a ese día.

6.9.1 Otras especificaciones de los rescates anticipados

- Las solicitudes de rescate de los Partícipes deben realizarse mediante el llenado, en físico o electrónico, del formato “Solicitud de Rescate de Cuotas de Participación”.
- Las solicitudes de rescate deberán ser debidamente firmadas por el Partícipe o por la/s persona/s autorizada/s en el registro de firmas, ya sea, de manera autógrafa, o a través de la digitación o introducción de su firma electrónica, en virtud de lo establecido en el Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación en el Fondo de Inversión Abierto Plazo 180, en el Cláusula Quinta: Canales. En caso de existir discrepancia en las firmas de la

solicitud con las firmas registradas en la cuenta, se comunicará al Partícipe para su reemplazo.

- Las solicitudes de rescate enviadas a través de cualquiera de los medios establecidos serán confirmadas por el Agente Comercializador o por medio del canal electrónico seleccionado por el Partícipe, antes de la hora de corte del día (8:00 a.m. a 9:00 a.m.) en que la presenta.
- El pago del rescate anticipado podrá ser hasta tres días hábiles después de realizada la solicitud, si se tratase de rescates significativos, se pagará según lo establecido en el numeral 6.11 del presente Reglamento.
- El monto de rescate mínimo es de USD\$500.00, siempre y cuando el saldo posterior al rescate cumpla el saldo mínimo de USD\$2,500.00 en cuenta y por cada suscripción, en caso no se cumplan dichos montos se deberá liquidar la posición y/o la cuenta según sea el caso.
- Los rescates anticipados tendrán validez únicamente bajo condiciones normales de mercado, en casos excepcionales se deberá tomar en cuenta lo establecido en el apartado 6.11 del presente Reglamento Interno.

6.10 Forma de pago de los rescates de cuotas de participación

El pago de los rescates, se efectuará por el medio que el Partícipe lo solicite, pudiendo ser estos cheques, transferencias electrónicas, abono en cuentas bancarias, abono en cuenta de otros Fondos de Inversión administrados por la Gestora, pago de operaciones de Bolsa, pagos de los costos, y gastos asociados a Operaciones Bursátiles, efectuadas con SGB S.A. de C.V. Casa de Corredores de Bolsa, siempre y cuando estas, sean a nombre del titular de la cuenta del Fondo; adicionalmente en casos extraordinarios el pago se podrá realizar con valores.

6.11 Montos significativos de rescates y casos excepcionales de rescates de cuotas de participación

- **Montos significativos de rescates diarios**
En los casos que el monto de los rescates diarios exceda al monto de las suscripciones y dicho resultado represente más del 20% del valor del Patrimonio del Fondo, el plazo para efectuar la liquidación de la misma será de hasta 3 días hábiles.
- **Montos significativos de rescates acumulativos**
En los casos que el monto de los rescates de los últimos 15 días calendario exceda al monto de las suscripciones del mismo período, y dicho resultado represente más del 25% del valor del Patrimonio del Fondo, el plazo para efectuar la liquidación de la misma será de hasta 5 días hábiles.
- **Suspensión del cálculo del valor cuota en casos excepcionales:** En casos extremos justificados, tales como, calamidad pública, emergencia nacional, grave desequilibrio del mercado o situaciones que pudieran causar un grave perjuicio a los inversionistas, el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, de oficio o a solicitud de la Gestora, podrá ampliar los plazos de pago de rescates, así como suspender temporalmente la suscripción de nuevas cuotas o el pago de rescates. En todo caso,

cualquier suspensión temporal del pago de rescates o de suscripciones de nuevas cuotas, deberá darse a conocer al mercado al menos en el sitio web de la Gestora.

6.12 Pago de rescates con valores

Se realizará el pago de rescates con valores en situaciones extraordinarias en donde existan fuertes variaciones de los precios de los instrumentos de la cartera del Fondo y que pudiera representar un detrimento para el Partícipe o bien situaciones graves que puedan originar grandes perturbaciones en el mercado de valores.

El esquema de pago de rescate con valores deberá ser exigido o autorizado por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero. Estos pagos se deberán realizar con títulos valores que sean divisibles y transables en Bolsa de acuerdo al siguiente mecanismo:

- Se debe establecer la parte alícuota que tiene el Partícipe en la Cartera.
- En base a esta parte alícuota que el Partícipe tiene de la Cartera se establecerá el monto que le corresponde de cada título valor.

En ambos casos los rescates se efectuarán en orden cronológico, respetando la estructura del Portafolio en su composición y la proporción del Partícipe dentro del Fondo.

6.13 Casos y condiciones del pago de rescates exentos de cobro de comisión

Cuando se realicen modificaciones a las características del Fondo y en razón a que las condiciones son diferentes a las pactadas a su ingreso, el Partícipe tendrá derecho a rescatar sus cuotas de participación, sin que se cobre comisión o penalidad alguna, al presentarse las situaciones siguientes:

- Aumento en el monto mínimo de inversión o en el monto mínimo de cuotas;
- Prórroga del plazo de permanencia de duración del Fondo;
- Modificación de la política de inversión o de la política de endeudamiento;
- Incremento en las comisiones;
- Incorporación de gastos al Fondo, que no estaban detallados previamente en el Reglamento Interno y en el Prospecto de Colocación; y
- Traslado o fusión entre Fondos o Gestoras.

La Gestora se encargará de informar las modificaciones directamente a los Partícipes, ya sea por medios impresos, electrónicos o magnéticos, según se haya solicitado por el mismo. Los Partícipes podrán solicitar el rescate de sus participaciones durante los cinco días hábiles siguientes a la fecha oficial de la comunicación de las modificaciones a realizar. El pago efectivo de los rescates solicitados podrá ser hasta 3 días hábiles después de cerrar el plazo de 5 días hábiles para recibir las solicitudes de rescates por modificaciones.

6.14 Sistema de suscripciones y rescates

El sistema de suscripciones y rescates que se presenta a continuación comprende los montos mínimos de suscripciones y rescates, comisiones, horas de corte, formas y lugares para efectuar

suscripciones y rescates, plazos máximos de liquidación, límites de concentración y periodicidad de valoración.

SISTEMA DE SUSCRIPCIONES	
Plazo mínimo por suscripción	El plazo de permanencia mínimo de las suscripciones será indefinido. El suscriptor quedará sujeto a partir del día inicial de la suscripción a plazos subsecuentes de 180 días, mismo que se contará a partir de la fecha de registro de cada suscripción.
Monto mínimo y múltiplos de Suscripción	El monto mínimo por suscripción de cuotas de participación es de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,500.00), una vez cumplido dicho monto, cualquier cuantía que el partícipe establezca.
Saldo mínimo en cuenta y por suscripción	USD\$2,500.00
Horarios de Corte de Suscripciones	La hora de corte de las suscripciones de lunes a viernes es entre 8:00 a.m. y 2:00 p.m., dichas suscripciones se registrarán el mismo día con el valor cuota del cierre de ese día.
Suscripciones solicitadas después de Hora de Corte	Las suscripciones que se realicen de lunes a viernes después de las 2:00 p.m., o que se realicen fuera de horas hábiles o en días festivos, serán tramitadas como si se hubieran recibido el día hábil siguiente y se les asignará el valor cuota correspondiente a ese día.
Formas y lugares de realizar Suscripciones	Las suscripciones se podrán realizar por medio de cheques, transferencias bancarias y/o abono en cuenta, únicamente a nombre del Fondo. Adicionalmente, pueden visitar las oficinas de la Gestora o la Entidad Comercializadora, o a través de cualquiera de los medios establecidos, para realizar las suscripciones por medio de las formas antes indicadas.
Límites máximos de Suscripción: Concentración por Inversionista y/o Grupo Empresarial	El Comité de Inversiones, podrá limitar la entrada a aquellos inversionistas que puedan representar más de un 20% del valor del Patrimonio del Fondo. Lo anterior por tratarse de inversionistas con participaciones significativas. Además, la Gestora y sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial no pueden ser titulares individualmente o en conjunto de más del 15% de las cuotas de participación de cada Fondo Abierto administrado por la Gestora.

SISTEMA DE RESCATES	
	El Partícipe podrá realizar el rescate total o parcial de sus cuotas de participación, al cumplimiento del plazo de permanencia

	mínimo de 180 días para cada suscripción, sin lugar a cobro de ninguna comisión.
Monto mínimo y múltiplo de Rescates	USD\$100.00 siempre y cuando el saldo posterior al rescate cumpla el saldo mínimo de USD\$2,500.00 en cuenta y por cada suscripción, en caso no se cumplan dichos montos se deberá liquidar la posición y/o la cuenta según sea el caso.
Comisión por Rescates	No hay cuando el rescate total o parcial se haya solicitado atendiendo lo estipulado en apartado 6.5 del presente Reglamento Interno.
Horarios de Corte y Plazos de Rescates	La hora de corte para las solicitudes de rescates es de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y 9:00 p.m. el Partícipe cuenta con tres días hábiles previos a la fecha más próxima del cumplimiento del plazo de permanencia mínimo de la suscripción, de manera que se registrará al valor cuota de dicha fecha y se abonará en la cuenta determinada por el Partícipe ese mismo día. Si el Partícipe, manifestare su instrucción de rescate total o parcial entre 8:00 a.m. y 9:00 a.m. el mismo día de la fecha de cumplimiento del plazo de permanencia mínimo, se registrará al valor cuota de cierre de ese día y los fondos se abonarán en la cuenta determinada por el Partícipe, a más tardar 3 días hábiles posteriores a la recepción de la instrucción.
Formas y lugares de realizar Rescates	El pago de los rescates se hará por el medio que el Partícipe lo solicite, pudiendo ser estos cheques, transferencias electrónicas y/o abono en cuentas bancarias a nombre del titular de la cuenta. Adicionalmente, pueden visitar las oficinas de la Gestora o la Entidad Comercializadora, o a través de los medios establecidos, para solicitar los rescates por medio de las formas antes indicadas.
Rescates por montos significativos diarios	En los casos que el monto de los rescates diarios exceda al monto de las suscripciones y dicho resultado represente más del 20% del valor del Patrimonio del Fondo, el plazo para efectuar la liquidación de la misma será de hasta 3 días hábiles.
Rescates por montos significativos acumulativos	En los casos que el monto de los rescates de los últimos 15 días calendario exceda al monto de las suscripciones del mismo período, y dicho resultado represente más del 25% del valor del Patrimonio del Fondo, el plazo para efectuar la liquidación de la misma será de hasta 5 días hábiles.
Periodicidad de la valoración de los activos del Fondo	Diaria

Lineamientos para suspender el Rescate de Participaciones	En casos extremos justificados, tales como, calamidad pública, emergencia nacional, grave desequilibrio del mercado o situaciones que pudieran causar un grave perjuicio a los inversionistas, el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, de oficio o a solicitud de la Gestora, podrá ampliar los plazos de pago de rescates, así como suspender temporalmente la suscripción de nuevas cuotas o el pago de rescates. En todo caso, cualquier suspensión temporal del pago de rescates o de suscripciones de nuevas cuotas, deberá darse a conocer al mercado al menos en el sitio web de la Gestora.
--	---

SISTEMA DE RESCATES ANTICIPADOS	
Rescates Anticipados	El Partícipe podrá solicitar rescates antes del cumplimiento del plazo de permanencia mínimo de 180 días, mismo que estará sujeto al pago de una comisión por rescate anticipado.
Monto mínimo y múltiplo de rescate	USD\$500.00 siempre y cuando el saldo posterior al rescate cumpla el saldo mínimo de USD\$2,500.00 en cuenta y por cada suscripción, en caso no se cumplan dichos montos se deberá liquidar la posición y/o la cuenta según sea el caso.
Comisión por rescates anticipados	Será del dos por ciento (2%) flat, aplicada al monto solicitado por el Partícipe. Dicho valor, deberá ser asumido por el Partícipe y se descontará del monto solicitado por el mismo.
Horarios de Rescates Anticipados	Los horarios de corte para los rescates anticipados son entre 8:00 a.m. y 9:00 a.m., aquellos que sean solicitados fuera de esas horas, se registrarán el día hábil siguiente; fecha a partir de la cual se inicia el plazo de tres días hábiles para efectuar el pago del rescate. El valor cuota asignado al rescate anticipado, será el valor cuota de cierre correspondiente al día de la solicitud del rescate anticipado.
Formas y lugares de realizar Rescates Anticipados	El pago de los rescates se hará por el medio que el Partícipe lo solicite, pudiendo ser estos cheques, transferencias electrónicas y/o abono en cuentas bancarias a nombre del titular de la cuenta. Adicionalmente, pueden visitar las oficinas de la Gestora o la Entidad Comercializadora, o a través de cualquiera de los medios establecidos, para solicitar los rescates por medio de las formas antes indicadas.
Rescates por montos significativos diarios	En los casos que el monto de los rescates diarios exceda al monto de las suscripciones y dicho resultado represente más del 20% del valor del Patrimonio del Fondo, el plazo para efectuar la liquidación de la misma será de hasta 3 días hábiles.
Rescates por montos significativos acumulativos	En los casos que el monto de los rescates de los últimos 15 días calendario exceda al monto de las suscripciones del mismo

	período, y dicho resultado represente más del 25% del valor del Patrimonio del Fondo, el plazo para efectuar la liquidación de la misma será de hasta 5 días hábiles.
Periodicidad de la valoración de los activos del Fondo	Diaria
Lineamientos para suspender el Rescate Anticipado	En casos extremos justificados, tales como, calamidad pública, emergencia nacional, grave desequilibrio del mercado o situaciones que pudieran causar un grave perjuicio a los inversionistas, el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, de oficio o a solicitud de la Gestora, podrá ampliar los plazos de pago de rescates así como suspender temporalmente la suscripción de nuevas cuotas o el pago de rescates. En todo caso, cualquier suspensión temporal del pago de rescates o de suscripciones de nuevas cuotas, deberá darse a conocer al mercado al menos en el sitio web de la Gestora.

6.15 Generales de la Entidad Comercializadora



Nombre: “Servicios Generales Bursátiles, Sociedad Anónima de Capital Variable, Casa de Corredores de Bolsa”

Abreviatura: SGB S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa

Domicilio: 57 Av. Norte, Edificio SOGESA, No.130, San Salvador.

Teléfono: (503) 2121-1800

FAX: (503) 2260-5578

“SGB Fondos de Inversión S.A., Gestora de Fondos de Inversión” autoriza la recepción de fondos por suscripciones y solicitudes de rescates de los Partícipes así como el pago de los mismos, a “Servicios Generales Bursátiles S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa”, en su calidad de Entidad Comercializadora de Cuotas de Participación, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero con número de Registro CB-0006-1994.

El procedimiento a seguir para realizar las suscripciones y pagos de rescates a los Partícipes se especifica dentro de las “Normas para la Suscripción de Cuotas de Participación” y “Normas para el Rescate de Cuotas de Participación”, que se encuentran en el apartado 6 del presente Reglamento Interno.

7 DETERMINACIÓN DEL VALOR CUOTA

7.1 Valor inicial de la cuota de participación

El valor nominal de la cuota de participación en el inicio de operaciones del Fondo es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA USD\$1.00. Dicho valor cambiará diariamente conforme a las operaciones que realice el Fondo.

7.2 Cálculo del valor cuota de participación

La determinación del valor de la cuota de participación se efectuará a partir de las 2:00 p.m. después de la hora de corte de las suscripciones y en línea con la hora de cierre de la sesión de negociación en los mercados, establecidos por la Bolsa de Valores de El Salvador.

El valor cuota de participación, se calcula diariamente a partir del valor del Patrimonio del Fondo y del número de participaciones del Fondo. El procedimiento es el siguiente:

➤ **Cálculo del Patrimonio**

El valor del Patrimonio del Fondo se determina tomando los saldos diarios reflejados en el Balance de Comprobación, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Ejemplo:

$$\text{Valor del Patrimonio: Activo} - \text{Pasivo}$$

$$\text{Valor del Patrimonio: } \$7,911,292.92 - \$903,013.74 = \$7,008,279.18$$

➤ **Cálculo del Valor Cuota**

Así, una vez se tiene el valor del Patrimonio se debe dividir entre el número total de cuotas de participación registradas en el Fondo, para obtener el valor cuota del día. Así:

$$\text{Valor cuota} = \frac{\text{Valor del Patrimonio}}{\# \text{ Cuotas de Participación}}$$

$$\text{Valor cuota} = \frac{\$7,008,279.18}{6,998,316.00} = \$1.0014236553$$

El valor cuota resultante de ese día es de \$1.0014236553. De tal manera que, realizando el mismo procedimiento se calculará diariamente el valor de las cuotas de participación para el Fondo. En el valor cuota de las participaciones, entre otros, se verán reflejadas las ganancias o pérdidas del Portafolio que conforma el Fondo.

➤ **Publicación del Valor Cuota en el sitio web**

El valor cuota de participación del día, será publicado en el sitio web de la Gestora a más tardar a las 12:00 am (medianoche).

8 POLÍTICA DE INVERSIONES, LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO

8.1 Política de Inversión

8.1.1 Inversiones y operaciones permitidas

Los recursos sin perjuicio de las cantidades que mantengan en caja, en depósitos en cuenta corriente, de ahorro o a plazo, deberán ser invertidos en los siguientes valores de oferta pública:

- 8.1.1.1 Valores emitidos o garantizados por el Estado de El Salvador o por instituciones autónomas de El Salvador;
- 8.1.1.2 Bonos y otros valores emitidos o garantizados por bancos locales;
- 8.1.1.3 Valores representativos de la participación individual del inversionista en un crédito colectivo de sociedades salvadoreñas, como es el caso de bonos.
- 8.1.1.4 Cuotas de participación de Fondos de Inversión Abiertos regulados de conformidad a la Ley de Fondos de Inversión, siempre y cuando el Fondo invierta únicamente en títulos valores de renta fija;
- 8.1.1.5 Valores emitidos en un proceso de titularización, de acuerdo a la regulación salvadoreña;
- 8.1.1.6 Reportos con valores de oferta pública, siempre y cuando los mismos sean títulos valores de renta fija locales y/o internacionales.
- 8.1.1.7 Valores emitidos o garantizados por estados extranjeros, bancos centrales o entidades bancarias extranjeras u organismos internacionales; bonos emitidos por sociedades extranjeras; valores emitidos en un proceso de titularización en el extranjero y cuotas de participación de fondos de inversión extranjeros, siempre y cuando el Fondo invierta en títulos valores de renta fija;
- 8.1.1.8 Valores emitidos por el Estado de El Salvador y el Banco Central de Reserva de El Salvador, colocados en ventanilla; y
- 8.1.1.9 Cualquier otro valor de renta fija debidamente inscrito en el Registro Público Bursátil.

8.1.2 Inversiones durante la suscripción de cuotas y el plazo de colocación

Durante el período en el que el Fondo alcanza el Patrimonio y número mínimo de Partícipes establecido en la Ley de Fondos de Inversión, la Gestora a fin de preservar el patrimonio, deberá mantener los aportes en dinero en depósitos de bancos domiciliados en El Salvador o invertirlos en títulos valores de alta liquidez y bajo riesgo, que cumplan con los requisitos del artículo 8.2 del presente Reglamento.

La Gestora para efectos de diversificación ha establecido un porcentaje del 30% en depósitos que podrá mantener en una misma entidad bancaria, de conformidad a estándares prudenciales de diversificación, que gestione el posible riesgo de concentración.

8.1.3 Límites de Inversión

8.1.3.1 La suma de las inversiones de un Fondo de Inversión Abierto, diferentes a las establecidas en el literal 8.1.3.7, podrán alcanzar hasta un máximo del ochenta por ciento de los activos del Fondo;

8.1.3.2 Límites con relación a los activos del Fondo de Inversión:

- El Fondo no puede ser poseedor de valores representativos de deuda que representen más del ochenta por ciento del activo del Fondo;

8.1.3.3 Límites con relación a los activos del emisor y mismo emisor:

- El Fondo no puede ser poseedor de valores representativos de deuda que representen más del treinta por ciento del activo del emisor con base a los últimos Estados Financieros publicados por el emisor. Este porcentaje también es aplicable a la inversión que puede realizar un Fondo en una misma emisión de valores. En estos límites se incluyen las operaciones de reporto;

8.1.3.4 Límites con relación al grupo empresarial o conglomerado:

- El Fondo no deberá poseer más del veinticinco por ciento del total de sus activos, en valores emitidos o garantizados por sociedades pertenecientes a un mismo conglomerado financiero o grupo empresarial distinto al que pertenezca la Gestora; se incluyen en este límite los valores emitidos con cargo a patrimonios independientes administrados por estas sociedades, así como los depósitos de dinero, en el banco del referido conglomerado. También se incluyen los valores que garantizan las operaciones de reporto. Se exceptúan de este límite las cuentas corrientes o de ahorro que se utilicen para operatividad del Fondo; y
- El Fondo puede poseer hasta el diez por ciento del total de sus activos en valores de renta fija emitidos por una entidad vinculada a la Gestora, siempre y cuando éstos instrumentos sean grado de inversión en el caso de valores extranjeros y los instrumentos de deuda local tengan una clasificación de riesgo de largo plazo no menor a la categoría BBB y N-2 para instrumentos de corto plazo.

8.1.3.5 El Fondo no deberá poseer por encima del cincuenta por ciento del total de las cuotas de participación colocadas por otro Fondo de Inversión. Adicionalmente, la sumatoria de las cuotas de participación adquiridas por fondos administrados por una Gestora no podrá exceder del cincuenta por ciento de las cuotas de participación colocadas por un mismo Fondo de Inversión. En caso que las inversiones en cuotas de participación sean de Fondos administrados por la misma Gestora, esto deberá ser comunicado a los Partícipes;

8.1.3.6 El Fondo puede poseer valores de un mismo Fondo de Titularización hasta un cincuenta por ciento de los activos del Fondo de Titularización. La sumatoria de los

valores de titularización adquiridos por fondos administrados por una Gestora, no podrá exceder el cincuenta por ciento de los valores emitidos por un mismo Fondo de Titularización. Este tipo de valores no estarán incluidos dentro de los valores representativos de deuda indicados en los literales 8.1.3.2 y 8.1.3.3.

8.1.3.7 Al menos el veinte por ciento de sus recursos deberán mantenerse en caja, en depósitos bancarios y en valores líquidos, de conformidad a lo establecido en el apartado 8.2 del presente Reglamento Interno.

Se excluyen de estos límites las emisiones garantizadas por el Estado Salvadoreño y el Banco Central de Reserva de El Salvador (Eurobonos, CENELIS, LETES, BONOSV, entre otros), así como cuentas de ahorro y/o corrientes y depósitos a plazo.

8.1.4 Diversificación

El Fondo no podrá invertir más de treinta por ciento de los recursos en un solo emisor, sujetándose a los límites establecidos en el numeral 8.1.3.

8.1.5 Otros límites de Inversión

8.1.5.1 Los límites establecidos respecto a las inversiones que realicen en bonos y otros valores cuando sean en relación del activo del emisor y para las inversiones que se realicen en cuotas de participación de un Fondo de Inversión o en valores de un Fondo de Titularización, también serán aplicables a la suma de las inversiones mantenidas por todos los Fondos administrados por la misma Gestora.

8.1.5.2 Los límites de inversión no aplican para las cuentas corrientes o de ahorro que los Fondos utilicen para su operatividad, los valores emitidos o garantizados por el Estado de El Salvador.

8.1.5.3 La Gestora y las sociedades pertenecientes a un mismo conglomerado financiero o grupo empresarial no podrán ser titulares individualmente o en conjunto de más de un quince por ciento de las cuotas de participación de cada Fondo de Inversión Abierto administrado por dicha Gestora.

8.1.6 Inversiones por tipo de instrumento

El 100% de las inversiones del Fondo deberán realizarse en instrumentos de renta fija.

8.1.7 Inversiones por plazo

El plazo de las inversiones efectuadas por el Fondo podrá ser hasta 10 años, siempre y cuando la duración promedio ponderada del Fondo sea igual o menor a 3.5 años.

8.1.8 Inversiones por clasificación de riesgo

8.1.8.1 Para emisiones con plazo de vencimiento menor a un año, la clasificación mínima para invertir deberá ser N-3 o su equivalente en el país de origen.

8.1.8.2 Para emisiones con plazo de vencimiento mayor a un año, la clasificación mínima para invertir deberá ser BBB- o su equivalente en el país de origen.

Lo anterior no aplica para las emisiones garantizadas por el Estado Salvadoreño y Banco Central de Reserva (Eurobonos, CENELIS, LETES, BONOSV, entre otros).

Para el caso de instrumentos bancarios, la clasificación de riesgo que se tomará como referencia es la del Banco Emisor.

Toda inversión deberá contar con al menos una Calificación de riesgo de cualquiera de las empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) para tal fin o por clasificadoras reconocidas internacionalmente cuando el país de origen del título valor y/o instrumento financiero sea diferente de El Salvador.

8.1.9 Garantías de las emisiones

Se podrá invertir en valores con garantía hipotecaria, fianza, soberana, con respaldo de flujos futuros, sin garantía específica y cualquiera otra debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero.

8.1.10 Prohibición de Inversión

Se prohíbe invertir los recursos del Fondo, bajo cualquier forma, en valores emitidos por las Gestoras reguladas por la Ley de Fondos de Inversión (Artículo 100 Ley de Fondos de Inversión).

El plazo máximo estipulado para el cumplimiento de la presente política de inversión, será de 30 días hábiles, a partir del momento que se alcance el patrimonio y número mínimo de Partícipes.

8.2 Política de liquidez

El Fondo deberá mantener al menos el veinte por ciento de sus recursos en caja, depósitos bancarios y en valores de alta liquidez y bajo riesgo. Para estos efectos, se entenderá que los valores de alta liquidez y bajo riesgo son los que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que los valores tengan plazo al vencimiento menor a 365 días.
- Que puedan ser recibidos como garantía en operaciones pasivas.
- Que su precio de mercado pueda ser obtenido a través de una o varias fuentes proveedoras de precio, un sistema de información Bursátil o financiero internacional reconocido por la Superintendencia del Sistema Financiero, o que en su defecto pueda ser obtenido de una metodología previamente establecida u otra fuente confiable de precios.
- Que los valores extranjeros deberán ser grado de inversión y que los instrumentos de deuda local tengan una clasificación de riesgo de largo plazo no menor a la categoría BBB y N-2 para instrumentos de corto plazo.

También se considerarán líquidas las inversiones en Letras del Tesoro de El Salvador, emitidas por el Estado de El Salvador y los Certificados Negociables de Liquidez emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador.

8.3 Política de endeudamiento

El Fondo no podrá tener deudas, que sumadas excedan el veinticinco por ciento de su Patrimonio, en este límite se incluyen las operaciones de reporto pasivas.

Los activos del Fondo sólo podrán gravarse para garantizar el pago de sus propias obligaciones, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, así como para aprovechar oportunidades de inversión y para el caso del presente Fondo de Inversión Abierto, las obligaciones relacionadas a atender rescates de cuotas de participación. Las deudas adquiridas por el Fondo únicamente podrán ser cobradas contra sus activos.

8.4 Excesos de Inversión

Si se produjeran excesos a los límites de inversión o de endeudamiento señalados en la presente política, por efecto de fluctuaciones del mercado o por otra causa justificada, la Gestora deberá notificarlo e informar su plan de disminución del exceso a la Superintendencia del Sistema Financiero dentro de los tres días hábiles siguientes de ocurrido el exceso, indicando en el mismo la causa del exceso, el efecto para los Partícipes y las actividades que llevarán a cabo para reducir el exceso. La Gestora tendrá un plazo de hasta noventa días, contado desde la fecha en que se produjo el exceso, para regularizarlo a los porcentajes establecidos. La Gestora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de instrumentos de las entidades o instrumentos involucrados en el exceso, hasta que se regularice su situación.

En los casos en que los excesos no obedezcan a fluctuaciones de mercado, sino que sean ocasionados por errores del Administrador de Inversiones, la Gestora, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiera lugar, deberá regularizar la situación del Fondo en un plazo de hasta noventa días, contando desde la fecha en que se produjo el exceso para regularizarlo a los porcentajes establecidos. El plazo podrá prorrogarse por causa justificada y cuando así lo autorice la Superintendencia del Sistema Financiero.

La Gestora, a efectos de regularizar las inversiones del Fondo a los porcentajes establecidos, podrá adquirir para ella los instrumentos en exceso o las inversiones no previstas en la política de inversiones del Fondo. En caso que los excesos de inversión sean ocasionados por errores del administrador de inversiones, la adquisición de dichos instrumentos, deberá realizarse al mayor valor registrado en su valorización durante la etapa del exceso o de la inversión no prevista en la política de inversiones del Fondo.

Si por causa justificada, el Fondo recibiere en pago valores, activos o derechos cuya inversión no cumpla lo establecido en la presente política, la Gestora comunicará a la Superintendencia del Sistema Financiero esta situación, dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se recibió en pago, debiendo proceder a su valorización y venta en un plazo máximo de noventa días contado desde la fecha de dicha comunicación.

La Superintendencia del Sistema Financiero, por causas justificadas, podrá prorrogar a solicitud de la Gestora, los plazos anteriores. En este caso, la Gestora deberá presentar a la Superintendencia del Sistema Financiero la solicitud de prórroga al menos con veinte días de anticipación al

vencimiento del plazo, quien se pronunciará en un plazo máximo de diez días de recibida la solicitud, autorizando o denegando el pedido.

En el caso que se presente un exceso de inversiones y mientras dure el mismo, la Gestora deberá informar dicha situación a los Partícipes en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes de ocurrido el exceso, así como el efecto de la regularización por medio del estado de cuenta, su página Web u otros medios que determine el Partícipe.

Los excesos de inversión en la política de inversiones del Fondo se producen por causas no atribuibles a la Gestora, en los siguientes casos:

- Cuando, habiendo adquirido instrumentos dentro de los límites establecidos, se producen variaciones en los precios, ocasionando excesos;
- Cuando, habiendo adquirido instrumentos dentro de los límites establecidos, se producen variaciones en los tipos de cambio de las monedas extranjeras en las cuales están expresados esos instrumentos o valores en los que estén invertidos los recursos de los Fondos, ocasionando excesos;
- Cuando se presenten rescates de cuotas del Fondo Abierto que representen montos significativos del total de patrimonio que producen una disminución de su activo total;
- Como consecuencia de cambios en la estructura societaria del emisor en el que ha invertido el Fondo;
- En el caso que alguna de las inversiones señaladas en el numeral 8.1.1 del presente Reglamento deje de cumplir alguna de las condiciones para ser considerada como permitida;
- En el caso que por causa justificada, el Fondo recibiere en pago valores, activos o derechos cuya inversión no cumpla lo establecido en la Ley de Fondos, las Normas Técnicas o en el Reglamento; y
- Otros casos en los que la Superintendencia del Sistema Financiero, de acuerdo a la fundamentación efectuada por la Gestora, determine que fueron ocasionadas por causas ajenas a su gestión.

8.5 Valoración de las Inversiones

Considerando que no se cuenta con un agente especializado en valoración, la Gestora ha optado por utilizar una metodología propia, sobre la base siguiente:

- La metodología de valoración de instrumentos locales, se efectúa trayendo a valor presente los flujos futuros en concepto de capital e intereses, mismos que se descuentan a una TIR promedio móvil ponderada como resultado de las transacciones en mercado primario y secundario del instrumento durante las últimas cinco sesiones móviles contados a partir del día que se ejecuta el cálculo.
- Para la valoración de títulos internacionales se toma como insumo primario los precios de BGN (BLOOMBERG GENERIC) de la cual se toma el BID del instrumento (precio limpio) al cierre de la sesión en el mercado internacional. Para aquellos días en los cuales no haya sesión internacional por cierre del mercado, se tomará el último precio disponible en Bloomberg y se procederá a incorporar los intereses acumulados correspondientes a la fecha de valoración.
- Para el caso de los reportos activos se valora a coste amortizado.

- Para los DPF (Depósitos a Plazo Fijo), la valoración se efectúa a coste amortizado.

Al ser autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero un Agente Especializado en Valuación de Valores en cumplimiento con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Fondos de Inversión y Normativa vigente, se procederá a utilizar los precios facilitados por dicho agente para la valoración de los instrumentos financieros que conformen el portafolio del Fondo.

8.6 Asignación de Operaciones

Cuando la Gestora administre más de un Fondo de Inversión, las decisiones de inversión de cada uno de ellos serán tomadas en el Comité de Inversiones, en caso que más de un Fondo administrado por la Gestora quiera adquirir el mismo instrumento financiero, este se asignará a prorrata entre todos los Fondos que deseen adquirirlo, girando el Administrador de Inversiones la orden de compra o venta a la Casa de Corredores de Bolsa en el orden en el cual se ha realizado el Comité, las cuales serán asignadas de conformidad a las políticas y procedimientos establecidos por cada Casa de Corredores de Bolsa; y su ejecución se realizará conforme a las condiciones de mercado.

9 OTRAS POLÍTICAS DE GESTIÓN

9.1 Conflictos de interés entre personas relacionadas y el Fondo de Inversión y/o sus Partícipes.

Definición del Conflicto de Interés	Eventos que pueden dar origen a Conflictos de Interés	Sujetos que pueden dar origen a Conflictos de Interés	Mitigación de Conflicto
<u>Personas Relacionadas - Definición</u> Son personas relacionadas por la propiedad, las titulares del tres por ciento o más de las acciones de una Gestora. Se incluye dentro de este porcentaje la suma de las acciones del titular, las del cónyuge, las de los parientes dentro del primer grado de consanguinidad y la parte proporcional que les correspondan, cuando tengan participación social en sociedades que sean accionistas de una Gestora. También se considerarán sujetos relacionados, las sociedades cuya propiedad se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias: a) Las sociedades en que un accionista relacionado de la Gestora sea titular, directamente o por medio de persona jurídica en que tengan participación, del diez por ciento o más de las acciones con derecho a voto de la sociedad referida; b) Las sociedades en las que un director o gerente de la Gestora sea titular, directamente o por medio de persona jurídica en que tengan participación, del diez por ciento o más de las acciones con derecho a voto de la sociedad referida; c) Las sociedades en las que dos o más directores o gerentes	1) Operaciones de compra y venta de Títulos Valores entre una persona relacionada o vinculada con el Fondo de Inversión. 2) Operaciones de suscripciones de cuotas de participación de una persona relacionada o vinculada con el Fondo de Inversión.	1. Operaciones de Agentes Comercializadores con el Fondo	El Agente Comercializador que se encuentre interesado en adquirir cuotas de participación del Fondo, no podrá realizar las operaciones de comercialización para sí mismo, sino que deberá hacerlo a través de otro Agente Comercializador, para lo cual el Agente interesado deberá informar previamente y por escrito al Gerente General de la Entidad Comercializadora o de la Gestora. La Gestora por medio del área de Riesgos llevará un registro pormenorizado de las operaciones realizadas por los Agentes de Comercializadores cuando actúen en su calidad de Partícipe, pudiendo ser examinado el registro por la Auditoría Interna o Externa.
		2. Operaciones del Administrador de Inversiones	El Administrador de Inversiones deberá informar y solicitar autorización por escrito al Gerente General de la Gestora, previo a realizar operaciones del mismo con el Fondo. La Gestora por medio del área de Riesgos llevará un registro pormenorizado de las operaciones realizadas por los Administradores cuando actúen en su calidad de Partícipe, pudiendo ser examinado el registro por la Auditoría Interna o Externa.
		3. Operaciones de Accionistas, Directores, Asesores, Funcionarios y Empleados	Los Accionistas y Directores deberán ausentarse de aquellas sesiones en donde se vayan a tomar acuerdos o se discutan puntos que den lugar a conflictos de interés, debiéndose dejar constancia de este hecho en el acta respectiva.

en conjunto sean titulares, directamente o por medio de persona jurídica en que tengan participación, del veinticinco por ciento o más de las acciones con derecho a voto; y d) Las sociedades que tengan accionistas comunes con una Gestora, en las cuales los accionistas comunes posean en conjunto, directamente o por medio de persona jurídica en que tengan participación, al menos el veinticinco por ciento de las acciones con derecho a voto de la sociedad y el diez por ciento o más de las acciones de la Gestora de que se trate. Para determinar los porcentajes antes mencionados se sumará a la participación patrimonial del accionista, director o gerente, la de su cónyuge y parientes dentro del primer grado de consanguinidad, y la parte proporcional que le corresponda, cuando tenga participación social en sociedades que directamente o a través de otra persona jurídica sean accionistas de una Gestora. La vinculación por administración se limitará a los directores y gerentes de la entidad. Se consideran además, como personas relacionadas o vinculadas al Fondo de Inversión a los: Asesores, Funcionarios, miembros del Comité de Inversiones, Administrador de Inversiones del Fondo, Agentes Comercializadores, Empleados y otras personas que presten servicios tercerizados a la Gestora. Se entenderá que existe conflicto de interés, cuando entre otras conductas, una situación llevaría a elegir entre el interés o beneficio propio de las personas relacionadas o vinculadas, frente al interés del Fondo de Inversión y/o sus Partícipes.			Además, se deberá notificar previamente a la Gerencia General de la Gestora sobre las operaciones del Fondo con personas relacionadas. La Gestora por medio del área de Riesgos llevará un registro pormenorizado de las operaciones realizadas por los Accionistas, Directores, Asesores, Funcionarios y Empleados cuando actúen en su calidad de Partícipe, pudiendo ser examinado el registro por la Auditoría Interna o Externa.
	4. Operaciones de miembros del Comité de Inversiones		Los miembros del Comité de Inversiones deberán ausentarse de aquellas sesiones en donde se vayan a tomar acuerdos o se discutan puntos que den lugar a conflictos de interés, por lo que, deberán abstenerse de votar sobre el acuerdo o de discutir el punto y retirarse momentáneamente de esa sesión, además se deberá dejar constancia de este hecho en el acta respectiva.
	5. Participación de Administradores comunes de la Gestora con otras entidades del Mercado		Además, se deberá notificar previamente a la Gerencia General de la Gestora sobre las operaciones del Fondo con personas relacionadas. La Gestora por medio del área de Riesgos llevará un registro pormenorizado de las operaciones realizadas por los miembros del Comité de Inversiones cuando actúen en su calidad de Partícipe, pudiendo ser examinada en cualquier momento por la Auditoría Interna o Externa.
			Toda actuación de los Administradores comunes deberá ser realizada en cumplimiento de la normativa legal y las políticas interna, dentro de los cuales se encuentran los Códigos de Buen Gobierno Corporativo para cada entidad, donde se regulan las actuaciones de estos dentro de la entidad y antes terceros. Adicionalmente se cuenta con el Código de Ética y de Conducta lo cual regula el manejo de la información confidencial y privilegiada, manipulación y abuso de mercado, además existen Declaraciones de compromisos firmadas por los Accionistas, Directores, Funcionarios y Empleados.

9.2 Conflictos de interés entre Fondos de Inversión

Definición del Conflicto de Interés	Eventos que pueden dar origen a Conflictos de Interés	Mitigación de Conflicto
Se entenderá que existe conflicto de interés, cuando entre otras conductas, una situación llevaría a elegir entre el interés o beneficio de uno de los Fondos de Inversión, en detrimento del interés o beneficio de los demás Fondos de Inversión administrados por la Gestora.	1. Compra y venta de Títulos Valores entre Fondos administrados por la Gestora.	La compra y venta de Títulos Valores se realizará bajo condiciones de mercado previa autorización del Comité de Inversión de Fondos de Inversión. La recepción y ejecución de órdenes de operación se hará conforme a las Políticas y procedimientos establecidos por la Casa de Corredores de Bolsa con que se opere.
	2. Asignación de órdenes de compra y venta de los Fondos administrados.	La asignación de órdenes de compra y venta de Títulos Valores se realizará atendiendo a las políticas de inversión de cada uno de los Fondos. En caso de que dos o más Fondos requieran realizar inversiones en un mismo activo, se deberá asignar la inversión a prorrata, de tal forma que no se perjudique a ninguno de los

		Fondos involucrados, una vez definido los montos a invertir por cada fondo se emitirán las respectivas ordenes de operación a la Casa Corredora las cuales serán recepcionadas, ejecutadas y asignadas de conformidad a sus políticas y procedimientos establecidos.
	3. Suscripciones y Rescates de cuotas de Participación entre los Fondos administrados.	Las suscripciones y rescates de cuotas de participación se realizará bajo condiciones de mercado y atendiendo a todas las disposiciones de la Ley y Normativas de los Fondos de Inversión.

9.3 Conflictos de interés entre la Gestora y los Fondos de Inversión

Definición del Conflicto de Interés	Eventos que pueden dar origen a Conflictos de Interés	Mitigación de Conflicto
Se entenderá que existe conflicto de interés, cuando entre otras conductas, una situación llevaría a elegir entre el interés o beneficio de la Gestora, en detrimento del interés o beneficio de los Fondos de Inversión administrados por la misma.	1. Compra y venta de Títulos Valores entre la Gestora y los Fondos de Inversión administrados.	La Gestora, mediante el Comité de Inversiones, deberá velar por la correcta toma de decisiones haciendo prevalecer el beneficio de los Fondos por sobre los beneficios de la Gestora. Todas las operaciones de compra y venta de Títulos Valores entre la Gestora y los Fondos, deberán realizarse bajo condiciones de mercado y actuar bajo los plazos que indique la Ley.
	2. Suscripciones y rescates de Cuotas de Participación de la Gestora en los Fondos de Inversión administrados.	Todas las suscripciones y rescates que exista entre la Gestora y sus Fondos de Inversión deberán realizarse bajo las condiciones de mercado, cumpliendo los límites y plazos establecidos por la Ley

9.4 Conflictos de interés entre la Gestora y Partícipes

Definición del Conflicto	Eventos que pueden dar origen a Conflictos de Interés	Mitigación del Conflicto
Se entenderá que existe un conflicto, cuando entre dos conductas, una situación llevaría a discrepancias sobre la operatividad de la Gestora y sus Fondos de Inversión con los Partícipes	1. Los horarios de corte de suscripciones y rescates de cuotas de participación de los Fondos de Inversión	Los horarios de corte de suscripciones y rescates de cuotas de participación se especifican dentro del Reglamento Interno de cada Fondo de Inversión, el cual se entregará y explicará al Partícipe por su Agente Comercializador.
	2. Las pérdidas del Partícipe ocasionadas por las fluctuaciones del valor cuota de los Fondos de Inversión.	El Partícipe deberá suscribirse a Fondos de Inversión acordes a su perfil de riesgo, para evitar conflictos por posibles pérdidas. Además dentro del Reglamento Interno y Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación, se especifican las Políticas de Inversión y los riesgos que asume. Finalmente será responsabilidad del Agente

		Comercializador explicar clara y detalladamente los Riesgos del Fondo.
	3. Los errores operativos de la Entidad comercializadora y/o Gestora	En caso de que existan errores operativos que causen conflictos y/o pérdidas del Partícipe se otorgará una indemnización a cargo de la Gestora o Entidad Comercializadora.
	4. Miembro del Comité de Inversiones que es Partícipe del Fondo y a la vez, Accionista, Director o Representante de una entidad emisora de títulos valores.	En caso de existir Partícipes dentro del Comité de Inversiones que sean Accionistas, Directores o Representantes de una entidad emisora de Títulos Valores en los que el Fondo pueda invertir, ese miembro del Comité no tendrá voto en las decisiones de inversión en esos instrumentos financieros.

10 CONTROLES Y PROCEDIMIENTOS

10.1 Procedimiento para la atención del Partícipe y resolución de quejas y reclamos

- La Gestora, para cumplir con la adecuada atención de los Partícipes del Fondo, ha nombrado a un Agente Comercializador para atender cualquier consulta, queja y/o reclamo.
- El Partícipe podrá efectuar sus consultas, quejas y/o reclamos acercándose a las instalaciones de la Gestora o enviando un correo electrónico a su Agente Comercializador.
- Una vez se haya recibido la consulta, queja y/o reclamo el Agente Comercializador tendrá la obligación de resolverlas en el mínimo de 1 día hábil y máximo de 3 días hábiles. La resolución se deberá notificar al Partícipe por medios electrónicos, para que este evalúe si se ha solventado su consulta, queja y/o reclamo.
- El Agente Comercializador llevará un registro pormenorizado de las gestiones realizadas sobre las consultas, quejas y/o reclamos efectuados por el Partícipe, el cual quedará documentado en el **“Formulario para el manejo de Quejas o Reclamos”**.
- La dirección electrónica de atención de consultas, quejas y/o reclamos es la siguiente: atencionalparticipe@sgbfondosdeinversion.com, las oficinas de la Gestora se encuentran ubicadas en: 57 avenida norte N° 130, Edificio SOGESA, San Salvador y el teléfono: 2121-1800.

10.2 Procedimiento para la solución de conflictos entre Partícipes y Partícipes y la Gestora

- Conflictos entre Partícipes: en virtud que este Fondo está constituido por una serie única de cuotas de participación con iguales derechos para todos los Partícipes, no hay probabilidad que existan conflictos de interés entre Partícipes, por lo tanto en este apartado no se ha desarrollado ningún procedimiento.
- Conflictos entre Partícipes y la Gestora: la solución del potencial conflicto que podría darse entre el Partícipe y la Gestora es que si algún miembro del Comité de Inversión de la Gestora es a su vez Partícipe de este Fondo, este no tendrá voto en las decisiones de inversión.

10.3 Procedimiento para la modificación del Reglamento Interno

Cualquier modificación al presente Reglamento posterior a su fecha de aprobación, será propuesta por el Comité de Inversiones y deberá ser autorizado por la Junta Directiva de la Gestora.

Posteriormente, a solicitud de la Gestora dichas modificaciones deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero y modificarse en el Asiento del Fondo en el Registro Público Bursátil, según lo estipulado en el artículo 56 de la Ley de Fondos de Inversión.

Las modificaciones a la denominación del Fondo, las políticas de inversión, las comisiones que perciba la Gestora, los gastos con cargo al Fondo y otros cambios de igual relevancia serán comunicados al público por la Gestora, por medio de un aviso destacado publicado en el periódico establecido en el presente Reglamento. Las modificaciones tendrán vigencia quince días después de su publicación. Antes de la publicación, la Gestora deberá informar directamente a los Partícipes por medios impresos, electrónicos o magnéticos, según lo solicitado por el Partícipe y este tendrá derecho a rescatar sus cuotas de participación sin cobro alguno de comisión o penalización según lo establece el numeral 6.6 del presente Reglamento.

10.4 Normas para la Administración durante la liquidación del Fondo

- Son causales de liquidación del Fondo de Inversión las siguientes:
 - Cuando transcurrida la única prórroga de 90 días otorgada por la Superintendencia del Sistema Financiero, el Fondo no llegara a cumplir con el requerimiento patrimonial de trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América y al menos con cincuenta Partícipes; o diez Partícipes, si entre ellos hay al menos un inversionista institucional, o
 - Cuando por efecto de la revocatoria de la autorización para operar de la Gestora y la consecuente cancelación de su asiento en el Registro, no se haya trasladado la administración del Fondo a otra Gestora.
- La Gestora comunicará a la Superintendencia del Sistema Financiero que el Fondo de Inversión ha entrado a entrado en las causales de liquidación, solicitando a la vez ser el liquidador del dicho Fondo.
- La Superintendencia del Sistema Financiero deberá comunicarlo a la Administración Tributaria, a fin de que ésta de manera simultánea a la liquidación del Fondo proceda a la fiscalización del mismo, con la finalidad de determinar en forma prioritaria la deuda tributaria.
- En el caso que la Superintendencia del Sistema Financiero no apruebe el nombramiento como liquidador a la Gestora, la Superintendencia del Sistema Financiero solicitará a un juez con competencia en materia mercantil el nombramiento del liquidador, a partir de una terna propuesta por el Superintendente.
- La Liquidación del Fondo de Inversión será efectuada en un plazo no mayor de un año. El plazo podrá ser prorrogado por una sola vez.
- El liquidador de un Fondo tendrá las facultades siguientes:
 - Concluir las operaciones que hubieren quedado pendientes;
 - Cobrar lo que se deba al Fondo y pagar sus obligaciones, prioritariamente deberá pagar la deuda tributaria;
 - Vender los activos del Fondo;

- Practicar el balance final de la liquidación;
 - Remitir a la Superintendencia del Sistema Financiero el balance final y hacerlo publicar por una sola vez en el periódico de circulación nacional que señala el Reglamento Interno del Fondo.
 - Liquidar proporcionalmente a los Partícipes sus cuotas de participación; y,
 - Otorgar la escritura de liquidación, remitiendo a la Superintendencia del Sistema Financiero copia certificada del testimonio de la misma.
- Los honorarios del Liquidador serán de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 2,000.00), monto que correrá por cuenta del Fondo de Inversión.
- La liquidación de un Fondo deberá ser auditada por una firma de auditores externos, inscritos en la Superintendencia del Sistema Financiero.

11 OTRAS CONSIDERACIONES

11.1 Inembargabilidad

Los activos en los cuales invierte el Fondo no podrán ser embargados ni sujetarse a ningún tipo de medida cautelar o preventiva por los acreedores de la Gestora o de los Partícipes.

11.2 Efecto en el Fondo en caso de disolución o liquidación de la Gestora

La Gestora podrá entrar en un proceso de disolución y liquidación al ocurrir cualquiera de las causales establecidas en el Código de Comercio y de manera particular en los siguientes casos:

- Por reducción del patrimonio por debajo del monto mínimo exigido en la Ley de Fondos de Inversión;
- Por incapacidad de la Gestora para constituir o mantener las garantías exigidas en la Ley de Fondos de Inversión; y
- Por declaración judicial de quiebra.

En caso la Gestora entrará en un proceso de disolución y posterior liquidación el acuerdo será tomado por su Junta General de Accionistas y será sometido a autorización por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero, debiendo cumplirse con las disposiciones establecidas en el Código de Comercio en cuanto a la formalización, publicidad y asientos registrales. Habiéndose recibido de la Superintendencia del Sistema Financiero la notificación de autorización para iniciar el proceso de disolución y posterior liquidación de la Gestora, esta dispondrá de un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para remitir a la Superintendencia del Sistema Financiero una sugerencia de la Gestora a la cual trasladará el Fondo que administra, así como el plan de traslado correspondiente.

La Superintendencia del Sistema Financiero, deberá autorizar a la Gestora y el plan de traslado del Fondo en un plazo perentorio de tres días hábiles siguientes a su presentación, o autorizar el traslado a otra Gestora de su elección, y recomendar las modificaciones correspondientes al plan presentado, y de acuerdo a todos los requisitos técnicos a que haya lugar.

Autorizada la revocatoria de autorización para operar de la Gestora y su plan de traslado del Fondo, la Gestora procederá a ejecutar el debido proceso de disolución y liquidación de la Gestora regulado en capítulo XI Liquidación de sociedades del Código de Comercio y el artículo 39 de la Ley de Fondos de Inversión.

En el caso que las actuaciones de la Gestora no correspondan al plan presentado y autorizado, la Superintendencia del Sistema Financiero nombrará un interventor, siendo aplicables al respecto, las reglas para el nombramiento de interventores con facultades de administración o con cargo a la caja establecidas en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

La resolución de revocatoria autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero llevará consigo la cancelación del Asiento Registral de la sociedad Gestora en el Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de dicha revocatoria.

11.3 Traslado del Fondo

Si la Gestora tomara el acuerdo de traslado de la administración de un Fondo, tratándose o no de la disolución de la Gestora, esta última deberá informarlo a la Superintendencia del Sistema Financiero, adjuntando las certificaciones de los acuerdos de traslado y las certificaciones de los acuerdos de la Gestora adquiriente. Adicionalmente la Gestora, deberá comunicar el traslado por medio de un aviso destacado publicado en el periódico establecido en el presente reglamento. Así mismo, el Superintendente comunicará dicho traslado a la Administración Tributaria.

El traslado del Fondo como unidad patrimonial, solo puede efectuarse a favor de otra Gestora regida por la Ley de Fondos de Inversión y deberá comprender todos los bienes, derechos y obligaciones que constituyen el activo y pasivo del Fondo, así como garantías, avales o fianzas.

El traslado del Fondo deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes de la comunicación a la Superintendencia del Sistema Financiero, plazo que podrá prorrogarlo el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, únicamente por treinta días adicionales. Si en el plazo establecido, el Fondo no ha podido trasladarse a la Gestora adquiriente, se procederá a su liquidación de acuerdo a lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley de Fondos de Inversión.

La Gestora adquiriente sucederá de pleno derecho a la anterior en sus derechos y obligaciones, incluyendo las tributarias, después de haber finalizado el traslado del Fondo y haberse modificado el asiento registral respectivo en cuanto al cambio de su administrador. Al llevarse a cabo la modificación en el registro, la Gestora adquiriente contará con 180 días para realizar las adaptaciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Fondos de Inversión. La transferencia del Fondo deberá ser certificada por su auditor externo.

11.4 Fusión del Fondo

Se permitirá la fusión del Fondo de Inversión con otros Fondos de Inversión de la misma naturaleza, para esto deberá existir previa autorización del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero.

En el proceso de fusión, la Gestora velará por los intereses de los Partícipes del Fondo de Inversión en administración y la correcta valoración de las carteras. La autorización que otorgue la Superintendencia del Sistema Financiero estará sujeta a la presentación de la siguiente documentación:

- i. Solicitud suscrita por los representantes legales de las sociedades Gestoras involucradas, la cual contendrá:
 - a. En caso que el Fondo de Inversión sea absorbido, lo siguiente:
 - Copia certificada del punto de acta de la Junta Directiva de la Gestora, donde acuerda que el Fondo de Inversión que tiene en administración sea absorbido y su desinscripción en el Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero.
 - El proyecto de la notificación que se le hará a los Partícipes sobre el proceso de fusión del Fondo de Inversión en administración.

En la notificación se le indicará claramente a los Partícipes del Fondo a ser absorbido: a) los cambios a los que podrían enfrentarse por la fusión o por la sustitución o no de la Gestora; b) cambios en el régimen de inversión; y c) sobre su derecho a solicitar el rescate total de sus participaciones sin costo alguno, dentro del mes siguiente a la comunicación.

Esta notificación deberá realizarse por la Gestora, dentro del plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo de autorización emitido por la Superintendencia del Sistema Financiero.

- b. En caso de que el Fondo de Inversión en administración sea el que absorbe a otro u otros Fondos de Inversión, se deberá presentar lo siguiente:
 - Copia certificada del punto de acta de la Junta Directiva de la sociedad Gestora, donde acuerda que el Fondo de Inversión en administración absorberá otro u otros fondos de la misma naturaleza.
 - La notificación que se le hará a los Partícipes del Fondo de Inversión en administración sobre la absorción de otro u otros Fondos de Inversión.
- ii. Plan de fusión de los Fondos de Inversión tanto del absorbido como del absorbente, que contendrá un cronograma de las actividades a realizar, tales como: a) modificaciones al Reglamento, al Prospecto, Contratos; b) modificaciones a las políticas de inversión; c) método de cálculo de la relación de canje que será utilizado para la conversión de cuotas de participación; d) procedimiento para la venta o compra de la cartera de inversiones; e) la

forma de liquidación de las cuotas de participación de los Partícipes que se acojan al derecho de receso; f) la forma en que se trasladará el efectivo, la titularidad y custodia de los valores; y g) otros derechos u obligaciones que correspondan.

- iii. Se presentarán las solvencias tributarias de los Fondos de Inversión absorbente y absorbido.

La ejecución de la Fusión corresponderá a quienes especialmente sean designados para tales efectos y, en caso que no hubiere designación, a los administradores del Fondo de Inversión a ser fusionado.

Los Partícipes de los Fondos de Inversión fusionados que pasen a ser Partícipes del Fondo de Inversión absorbente, recibirán participaciones en la proporción equivalente a las que anteriormente tenían.

12 SISTEMA DE CUSTODIA

Los valores adquiridos por el Fondo de Inversión Abierto Plazo 180 estarán en una cuenta de custodia en la Central de Depósitos de Valores (CEDEVAL), en una sub-cuenta del “Fondo de Inversión Abierto Plazo 180”.



Nombre: Central de Depósitos de Valores S.A de C.V

Abreviatura: CEDEVAL

Domicilio: Urbanización Jardines de la Hacienda, Blvd. Merliot y Av. Las Carreteras, Antiguo Cuscatlán. La Libertad, El Salvador.

Teléfono: (503) 2212-6400

FAX: (503) 2278-4380

DATOS DE AUTORIZACIÓN EN EL REGISTRO

Fecha de Inscripción: 28 de febrero de 1994

Número de Inscripción: N°16 Libro 1,007

Folios: Desde 312 y siguientes del Libro de Sociedades

13 AUDITOR EXTERNO, FISCAL Y CLASIFICACIÓN DE RIESGO DEL FONDO

13.1 Criterios de selección y renovación del Auditor Externo y Fiscal

Los criterios de selección del Auditor Externo y Fiscal (cuando aplique) son:

- Estar activo en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.
- Estar inscrito en el Registro Público de Auditores Externos de la Superintendencia del Sistema Financiero.
- Tener conocimiento del negocio en materia financiera, bursátil y Fondos de Inversión.
- Haber tenido un buen desempeño dentro de su cargo, en caso de reelección.
- Mantener los honorarios por servicios dentro del nivel de costos que la Gestora está dispuesta a asumir.

La elección del Auditor Externo y Fiscal (cuando aplique) se renovará cada año en la celebración de la Junta Directiva, la cual se realiza entre los primeros cinco meses del año.

En base a los criterios establecidos anteriormente, en Junta Directiva celebrada en fecha 28 de enero de 2020, los miembros eligieron como Auditor Externo del Fondo a BDO Figueroa Jiménez & Co. S.A., que cumple con lo establecido en este numeral.

13.2 Clasificación de Riesgo

La clasificación de Riesgo asignadas al Fondo de Inversión Abierto Plazo 180 por Moody's Local El Salvador es de A+f.sv MRA2.sv.

14 DERECHOS, OBLIGACIONES Y COMUNICACIONES PARA PARTÍCIPE

14.1 Derechos y Obligaciones del Partícipe

- Obligación del Partícipe

El Partícipe se encuentra en la obligación de informar a la Gestora sobre cambios efectuados en su información personal y que sean relevantes para la relación que existe con la Gestora. Por ejemplo: cambios de domicilio, cambios de número de teléfono, cambios de correo electrónico, etc.

- Derechos del Partícipe en el Fondo

La participación en el Fondo de Inversión confiere al Partícipe, el derecho a una parte alícuota en las ganancias o pérdidas que genere el Fondo. Las ganancias o pérdidas se verán reflejadas en el precio de las participaciones, las cuales se calcularán de conformidad con lo establecido en este Reglamento Interno.

El Partícipe puede realizar suscripciones y rescates de cuotas de participación que posea en el Fondo cuando lo desee, siempre que esté de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos para ello.

El Partícipe tiene derecho a conocer la información relevante del Fondo de Inversión al que pertenece, por ejemplo: valor cuota diario, composición del Fondo de Inversión, riesgos del Fondo de Inversión, políticas de inversión, políticas de liquidez, políticas de endeudamiento; que están contenidas dentro del Reglamento Interno y Prospecto del Fondo, las mismas serán publicadas en la página web.

La Gestora se encargará de divulgar cualquier hecho o información relevantes respecto del Fondo y de sí misma, a los Partícipes. Así como de hechos o información relevante de la que se tenga certeza respecto de Sociedades, Fondos de Titularización, Fondos de Inversión o de cualquier emisor en cuyos valores se mantengan invertidos los recursos del Fondo.

El Partícipe tendrá derecho a solicitar responsabilidades a la Gestora y/o a la entidad depositaria por el incumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias.

➤ **Derecho de información para el Partícipe**

La Gestora está en la obligación de entregar de forma prioritaria la siguiente información al Partícipe:

- Reglamento Interno del Fondo, completo y su extracto.
- Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación, completo y su extracto.
- Copia del Contrato de Suscripción al Fondo

De igual forma, el Partícipe tendrá el derecho de acceder a la siguiente información que se detalla junto con su periodicidad y lugares o medios de consulta.

Tipo de Información	Periodicidad	Lugares de consulta o medios de difusión
Estado de cuenta	Mensual	Envío mensual en formato físico o electrónico según haya sido solicitado por el cliente.
Composición del Fondo	Mensual	Consulta en línea en página web de la Gestora.
Informe mensual de desempeño del Fondo	Mensual	Página WEB de la Gestora.
Informe trimestral de desempeño del Fondo	Trimestral	Página web de la Gestora.
Hechos Relevantes	Máximo día hábil siguiente de ocurrido el hecho	Página web de la Gestora y correo de difusión por medio de grupo Boletín.

Informe de Clasificación de Riesgo	Semestral	Página web de la SSF, de la Gestora y de la Clasificadora de Riesgo.
Estados Financieros mensuales no auditados de la Gestora y sus Fondos	Mensual	Página web de la Gestora.
Estados Financieros anuales auditados de la Gestora y sus Fondos	Anual	Página web de la SSF y de la Gestora.
Valor cuota de la participación, número de cuotas de participación, comisiones que perciba la Gestora, gastos que son cargados al Fondo, rendimientos	Diaria	Página web de la Gestora.

14.2 Mecanismos para informar al Partícipe de hechos relevantes

El mecanismo para informar al Partícipe sobre todos aquellos hechos relevantes que puedan afectar sus inversiones se publicará en la página web de la Gestora.

14.3 Publicaciones

Los periódicos designados para dar cumplimiento a las publicaciones que exige la Ley de Fondos de Inversión son: **DIARIO EL MUNDO y DIARIO CO-LATINO**.

14.4 Sitio de internet de la Gestora

Toda la información relacionada al Fondo de Inversión y la Gestora podrá ser encontrada en la página web: **www.sgbfondosdeinversión.com**

15 EXTRACTO DEL REGLAMENTO INTERNO

15.1 Denominación de la Gestora y aspectos relevantes



Nombre: SGB Fondos de Inversión, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión.

Abreviatura: SGB Fondos de Inversión, S.A, Gestora de Fondos de Inversión.

Domicilio: 57 Av. Norte, Edificio SOGESA, No.130, San Salvador.

Grupo Empresarial: Servicios Generales Bursátiles, S.A de C.V, Casa de Corredores de Bolsa; SARAM S.A de C.V.; Almacenes de Desarrollo S.A.; Sociedad General de Inversiones S.A. de C.V; SGB Fondos de Inversión, S.A, Gestora de Fondos de Inversión.

Empresas relacionadas por administración: Servicios Generales Bursátiles, S.A de C.V, Casa de Corredores de Bolsa.

Teléfono: (503) 2121-1800

DATOS DE AUTORIZACIÓN EN EL REGISTRO DE LA GESTORA

Inscrita en el Registro de Comercio el día dieciséis de julio de dos mil quince.

Número: 84 Libro: 3453 del Registro de Sociedades Folios: 322 al 339.

15.2 Denominación del Fondo

FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO PLAZO 180

Inscrito en el Registro de Público de la Superintendencia el día 2 de abril de 2018.

Bajo el número de asiento registral: FA-0001-2018

15.3 Clases de Cuotas y porcentajes máximos de participación

Las cuotas de participación tendrán una serie única, la cual se denominará serie "A".

Por regla general el Comité de Inversiones, podrá limitar la entrada a aquellos inversionistas que puedan representar más de un 20% del valor del Patrimonio del Fondo. Lo anterior por tratarse de inversionistas con participaciones significativas.

Además, la Gestora y sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial no pueden ser titulares individualmente o en conjunto de más del 15% de las cuotas de participaciones de cada Fondo Abierto administrado por la Gestora.

15.4 Política de Inversión, Liquidez y Endeudamiento

15.4.1 Política y límites de inversión

POLÍTICA DE LIQUIDEZ E INVERSIÓN		
1. Política de Liquidez	Mínimos	Máximos
Activos de alta liquidez (LETES, CENELI, DPF, Reportos Activos)	20%	100%
2. Política de Inversión	Mínimos	Máximos
Valores de titularización	0%	50%
Cuotas de participación de Fondos de Inversión con Carteras de Renta Fija	0%	50%
Certificados de Inversión	0%	100%
Papel Bursátil	0%	100%
Otros de Renta Fija	0%	100%
3. Por sector del Emisor	Mínimos	Máximos
Privado	0%	100%
Público	0%	100%
4. Por concentración de Grupo Empresarial	Mínimos	Máximos
Valores emitidos por vinculadas	0%	10%
5. Por tipos de Instrumentos Financieros	Mínimos	Máximos
Renta Fija	0%	100%
6. Por Clasificación de Riesgo	Mínimos	Máximos
Corto Plazo (N-1 A N-3)	0%	100%
Mediano y Largo Plazo (AAA hasta BBB-)	0%	100%
7. Origen de los Activos	Mínimos	Máximos
Nacional	0%	100%
Extranjero	0%	80%
8. Por sector Económico	Mínimos	Máximos
Servicios	0%	100%
Industrial	0%	100%
Financiero	0%	100%
Comercio	0%	100%
Otros sectores económicos	0%	100%

LÍMITES DE INVERSIÓN		
1. Por emisor	Mínimos	Máximos
Activos del emisor	0%	30%
Activos del Fondo	0%	30%

Suma de los activos de Fondos Administrados	0%	30%
2. Conglomerado Financiero o Grupo Empresarial	Mínimos	Máximos
Activos del Fondo	0%	25%
3. Titularizaciones	Mínimos	Máximos
Activos del Fondo de Titularización	0%	50%
Suma de los activos de Fondos Administrados	0%	50%
4. Inversiones en valores de entidades vinculadas a la Gestora	Mínimos	Máximos
Valores emitidos por vinculadas	0%	10%
5. Cuotas de Participación	Mínimos	Máximos
Cuotas de participación de otro Fondo de Inversión	0%	50%
Suma de los activos de Fondos Administrados	0%	50%
Cuotas de participación de un Fondo administrado por la misma sociedad Gestora	0%	15%

El plazo máximo estipulado para el cumplimiento de la presente política de inversión, será de 30 días hábiles, a partir del momento que se alcance el patrimonio y número mínimo de Partícipes.

15.4.2 Inversiones durante la suscripción de cuotas y el plazo de colocación

Durante el período en el que el Fondo alcanza el Patrimonio y número mínimo de Partícipes establecido en la Ley de Fondos de Inversión, la Gestora a fin de preservar el patrimonio, deberá mantener los aportes en dinero en depósitos de bancos domiciliados en El Salvador o invertirlos en títulos valores de alta liquidez y bajo riesgo.

La Gestora para efectos de diversificación ha establecido un porcentaje del 30% en depósitos que podrá mantener en una misma entidad bancaria, de conformidad a estándares prudenciales de diversificación, que gestión el posible riesgo de concentración.

15.4.3 Política de Liquidez

El Fondo deberá mantener al menos el veinte por ciento de sus recursos en caja, depósitos bancarios y en valores de alta liquidez y bajo riesgo. Para estos efectos, se entenderá que los valores de alta liquidez y bajo riesgo son los que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que los valores tengan plazo al vencimiento menor a 365 días.
- Que puedan ser recibidos como garantía en operaciones pasivas.

- Que su precio de mercado pueda ser obtenido a través de una o varias fuentes proveedoras de precio, un sistema de información Bursátil o financiero internacional reconocido por la Superintendencia, o que en su defecto pueda ser obtenido de una metodología previamente establecida u otra fuente confiable de precios.
- Que los valores extranjeros deberán ser grado de inversión y que los instrumentos de deuda local tengan una clasificación de riesgo de largo plazo no menor a la categoría BBB y N-2 para instrumentos de corto plazo.

También se consideraran líquidas las inversiones en Letras del Tesoro de El Salvador, emitidas por el Estado de El Salvador y los Certificados Negociables de Liquidez emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador.

15.4.4 Política de Endeudamiento

El Fondo no podrá tener deudas, que sumadas excedan el veinticinco por ciento de su Patrimonio, en este límite se incluyen las operaciones de reporto pasivas.

Los activos del Fondo sólo podrán gravarse para garantizar el pago de sus propias obligaciones, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, así como para aprovechar oportunidades de inversión y para el caso del presente Fondo de Inversión Abierto, las obligaciones relacionadas a atender rescates de cuotas de participación. Las deudas adquiridas por el Fondo únicamente podrán ser cobradas contra sus activos.

15.5 Comisiones del Fondo de Inversión

➤ **Comisiones con cargo al Fondo**

“SGB Fondos de Inversión S.A, Gestora de Fondos de Inversión”, cobrará una comisión de administración la cual equivale hasta un DOS PUNTO VEINTISÉIS PORCIENTO (2.26%) anual, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y que se calculará aplicando dicho porcentaje sobre el valor del Patrimonio del Fondo y con una base año calendario. La comisión se provisionará diariamente y se pagará mensualmente.

La Gestora podrá disminuir esta comisión, teniendo el Partícipe como notificación, la publicación del respectivo hecho relevante del Fondo en el sitio web de la Gestora www.sgbfondosdeinversion.com.

Por otra parte, la Gestora no podrá cobrar una comisión superior a la establecida en el Reglamento Interno y en el Prospecto de Colocación. Cualquier aumento de la comisión en un monto superior al DOS PUNTO VEINTISÉIS PORCIENTO (2.26%) anual, la Gestora deberá solicitar autorización al Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero y deberá ser comunicado a los Partícipes.

➤ **Comisiones con cargo al Partícipe**

El Fondo de Inversión Abierto Plazo 180 no contempla comisiones por suscripción de cuotas de participación; tampoco se contemplan comisiones por el rescate de cuotas de participación,

siempre que el rescate se realice en el tiempo previsto para tal efecto y se respete el plazo de permanencia mínimo establecido por cada suscripción.

15.6 Procedimiento para la Suscripción y Rescates de Cuota de Participación

15.6.1 Procedimiento para la suscripción de cuotas de participación

Lunes a viernes 8:00 a.m. a 2:00 p.m. (HORA DE CORTE)

La hora de corte aplica para todas aquellas suscripciones que sean recibidas entre 8:00 a.m. y 2 p.m., dichas suscripciones se registrarán el mismo día con el valor cuota del cierre de ese día.

El plazo de permanencia de las suscripciones será indefinido. El suscriptor quedará sujeto a partir del día inicial de la suscripción a plazos subsecuentes de 180 días, mismo que se contará a partir de la fecha de registro de cada suscripción. Cumplido el plazo estipulado, el Partícipe puede ejercer su derecho de rescate total o parcial de sus recursos, sin cobro de comisión por rescate anticipado, atendiendo los tiempos establecidos en el numeral 6.5 del presente Reglamento Interno.

La suscripción se registrará el día en que se realiza la entrega efectiva de los fondos y se asignará el valor cuota del cierre de ese mismo día.

15.6.2 Otras especificaciones de las suscripciones

- Las suscripciones que se realicen de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y 2:00 p.m. se registrarán el mismo día con el valor cuota del cierre de ese día.
- Las suscripciones que se realicen de lunes a viernes después de las 2:00 p.m., o que se realicen fuera de horas hábiles o en días festivos, serán tramitadas como si se hubieran recibido el día hábil siguiente y se les asignará el valor cuota correspondiente a ese día.
- Todos los cheques que se reciban de los Partícipes deben ser depositados en la cuenta que el Fondo posea con el Banco.
- El valor cuota tendrá una vigencia de 24 horas y será publicado en el sitio web de la Gestora a partir de las 4:30 p.m. y a más tardar al cierre del mismo día (12:00 de la medianoche).

15.6.3 Procedimiento para rescate de cuotas de participación

8:00 AM a 9:00 AM (HORA DE CORTE)

La hora de corte aplica para todas aquellas solicitudes de rescate que sean recibidas entre las 8:00 a.m. y 9:00 a.m. y se pagarán a más tardar el día hábil siguiente con el valor cuota que resulte del cierre del día en que se solicita el rescate.

Cumplido el plazo de permanencia mínimo por suscripción en el Fondo, el Partícipe, posee el derecho de ejercer, el rescate total o parcial de sus cuotas de participación; para lo cual, deberá notificar su(s) instrucción(es) a su Agente Comercializador con una antelación de 3 días hábiles previos a la fecha más próxima del cumplimiento del plazo de permanencia mínimo de la suscripción, de manera que se registrará al valor cuota de dicha fecha y se abonará en la cuenta determinada por el Partícipe ese mismo día.

Si el Partícipe, manifestare su instrucción de rescate total o parcial entre 8:00 a.m. y 9:00 a.m. el mismo día de la fecha de cumplimiento del plazo de permanencia mínimo, se registrará al valor cuota de cierre de ese día y los fondos se abonarán en la cuenta determinada por el Partícipe, a más tardar 3 días hábiles posteriores a la recepción de la instrucción.

En caso de no recibir ninguna notificación por parte del Partícipe, en los tiempos anteriormente detallados, se continuará con un período igual de 180 días.

15.6.4 Otras especificaciones de los rescates

- Las solicitudes de rescate de los Partícipes deben realizarse mediante el llenado, en físico o electrónico, del formato “Solicitud de Rescate de Cuotas de Participación”.
- Las solicitudes de rescate deberán ser debidamente firmadas por el Partícipe o por la/s persona/s autorizada/s en el registro de firmas, ya sea, de manera autógrafa, o a través de la digitación o introducción de su firma electrónica, en virtud de lo establecido en el Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación en el Fondo de Inversión Abierto Plazo 180, en la Cláusula Quinta: Canales. En caso de existir discrepancia en las firmas de la solicitud con las firmas registradas en la cuenta, se comunicará al Partícipe para su reemplazo.
- Cuando se trate de rescates que se realicen con el fin de materializar los rendimientos generados en el fondo y que ello no implique aumento ni disminución del capital invertido en cada posición (ventana) que el partícipe posea, en cuyo caso no se requerirá más que la instrucción girada por este, por cualquier de los medios y/o canales de atención puestos a disposición de este.
- Las solicitudes de rescate enviadas a través de cualquiera de los medios establecidos, serán confirmadas por el Agente Comercializador o por medio del canal electrónico seleccionado por el Partícipe, antes de la hora de corte del día en que la presenta.
- El monto de rescate mínimo es de USD\$100.00, siempre y cuando el saldo posterior al rescate, cumpla el saldo mínimo de USD\$2,500.00 en cuenta y por cada suscripción, en caso no se cumplan dichos montos se deberá liquidar la posición y/o la cuenta según sea el caso.
- En los casos que los rescates solicitados por el Partícipe correspondan a un cierre de cuenta, los fondos podrán entregarse a más tardar el día siguiente hábil con el valor cuota del día de la solicitud.
- Cuando se realicen modificaciones a las características del Fondo y en razón a que las condiciones son diferentes a las pactadas a su ingreso, el Partícipe tendrá derecho a rescatar sus cuotas de participación sin que se cobre comisión alguna, al presentarse las situaciones siguientes:

- Aumento en el monto mínimo de inversión o en el monto mínimo de cuotas.
- Prórroga del plazo de permanencia de duración del Fondo.
- Modificación de la política de inversión o de la política de endeudamiento.
- Incremento en las comisiones;
- Incorporación de gastos al Fondo, que no estaban detallados previamente en el Reglamento Interno y en el Prospecto de Colocación; y
- Traslado o fusión entre Fondos o Gestoras.

La Gestora se encargará de informar las modificaciones directamente a los Partícipes, ya sea por medios impresos, electrónicos o magnéticos, según lo haya solicitado. Los Partícipes podrán solicitar el rescate de sus cuotas de participación, durante los 5 días hábiles siguientes a la fecha oficial de la comunicación de las modificaciones a realizar. El pago efectivo de los rescates solicitados podrá ser hasta 3 días hábiles después de cerrar el plazo de 5 días hábiles para recibir las solicitudes de rescates por modificaciones.

15.6.5 Procedimiento para rescate anticipado de cuotas de participación

8:00 AM a 9:00 AM (HORA DE CORTE)

La hora de corte aplica para todas aquellas solicitudes de rescate anticipados que sean recibidas entre las 8:00 a.m. y 9:00 a.m. y se pagarán hasta tres días hábiles después de realizada la solicitud con el valor cuota que resulte del cierre del día en que se solicita el rescate.

El Partícipe podrá solicitar rescates antes del cumplimiento del plazo de permanencia mínimo de 180 días, mismo que estará sujeto al pago de una comisión por rescate anticipado, la cual será del dos por ciento (2%) flat, aplicado al monto solicitado de rescate por el Partícipe. Dicho valor, deberá ser asumido por el Partícipe y se descontarán del monto solicitado por el mismo. Estos recursos a título de comisión se considerarán como ingresos para el Fondo.

El pago del rescate anticipado se podrá efectuar hasta tres días hábiles después de realizada la solicitud; si se tratase de rescates significativos, hasta cinco días hábiles después de realizada la solicitud. El valor asignado a las cuotas de participación corresponderá al valor cuota de cierre del día de la solicitud del rescate anticipado, siempre que cumpla con los horarios de corte establecidos en el presente Reglamento Interno.

15.6.6 Otras especificaciones de los rescates anticipados

- Las solicitudes de rescate de los Partícipes deben realizarse mediante el llenado, en físico o electrónico, del formato “Solicitud de Rescate de Cuotas de Participación”
- Las solicitudes de rescate deberán ser debidamente firmadas por el Partícipe o por la/s persona/s autorizada/s en el registro de firmas, ya sea, de manera autógrafa, o a través de la digitación o introducción de su firma electrónica, en virtud de lo establecido en el

Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación en el Fondo de Inversión Abierto Plazo 180, en la Cláusula Quinta: Canales. En caso de existir discrepancia en las firmas de la solicitud con las firmas registradas en la cuenta, se comunicará al Partícipe para su reemplazo.

- Las solicitudes de rescate enviadas a través de cualquiera de los medios establecidos serán confirmadas por el Agente Comercializador o por medio del canal electrónico seleccionado por el Partícipe, antes de la hora de corte del día (8:00 a.m. a 9:00 a.m.) en que la presenta.
- El pago del rescate anticipado podrá ser hasta tres días hábiles después de realizada la solicitud, y hasta cinco días hábiles después de realizada la solicitud en caso, se tratase de rescates por montos significativos.
- El monto de rescate mínimo es de USD\$500.00, siempre y cuando el saldo posterior al rescate, cumpla el mínimo de USD\$2,500.00 en cuenta y por cada suscripción, en caso no se cumplan dichos montos se deberá liquidar la posición y/o la cuenta según sea el caso.
- Los rescates anticipados tendrán validez únicamente bajo condiciones normales de mercado, en casos excepcionales se deberá tomar en cuenta lo establecido en el apartado 6.10 del presente Reglamento Interno.

15.6.7 Montos significativos y casos excepcionales de rescates de cuotas de participación

- **Montos significativos de rescates diarios:** En los casos que el monto de los rescates diarios exceda al monto de las suscripciones y dicho resultado represente más del 20% del valor del Patrimonio del Fondo, el plazo para efectuar la liquidación de la misma será de hasta 3 días hábiles.
- **Montos significativos de rescates acumulativos:** En los casos que el monto de los rescates de los últimos 15 días calendario exceda al monto de las suscripciones del mismo período, y el resultado represente más del 25% del valor del Patrimonio del Fondo, el plazo para efectuar la liquidación de la misma será de hasta 5 días hábiles.
- **Suspensión del cálculo del valor cuota en casos excepcionales:** En casos extremos justificados, tales como, calamidad pública, emergencia nacional, grave desequilibrio del mercado o situaciones que pudieran causar un grave perjuicio a los inversionistas, el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, de oficio o a solicitud de la Gestora, podrá ampliar los plazos de pago de rescates así como suspender temporalmente la suscripción de nuevas cuotas o el pago de rescates. En todo caso, cualquier suspensión temporal del pago de rescates o de suscripciones de nuevas cuotas, deberá darse a conocer al mercado al menos en el sitio web de la Gestora.

15.7 Obligaciones y Derechos del Partícipe

15.7.1 Obligación del Partícipe

El Partícipe se encuentra en la obligación de informar a la Gestora sobre cambios efectuados en su información personal y que sean relevantes para la relación que existe con la Gestora. Por ejemplo: cambios de domicilio, cambios de número de teléfono, cambios de correo electrónico, etc.

15.7.2 Derechos del Partícipe

La participación en el Fondo de Inversión confiere al Partícipe, el derecho a una parte alícuota en las ganancias o pérdidas que genere el Fondo. Las ganancias o pérdidas se verán reflejadas en el precio de las participaciones, las cuales se calcularán de conformidad con lo establecido en este Reglamento Interno.

El Partícipe puede realizar suscripciones y rescates de cuotas de participación que posea en el Fondo cuando lo desee, siempre que esté de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos para ello.

El Partícipe tiene derecho a conocer la información relevante del Fondo de Inversión al que pertenece, por ejemplo: valor cuota diario, composición del Fondo de Inversión, riesgos del Fondo de Inversión, políticas de inversión, políticas de liquidez, políticas de endeudamiento; que están contenidas dentro del Reglamento Interno y Prospecto del Fondo, las mismas serán publicadas en la página web.

La Gestora se encargará de divulgar cualquier hecho o información relevantes respecto del Fondo y de sí misma, a los Partícipes. Así como de hechos o información relevante de la que se tenga certeza respecto de Sociedades, Fondos de Titularización, Fondos de Inversión o de cualquier emisor en cuyos valores se mantengan invertidos los recursos del Fondo.

El Partícipe tendrá derecho a solicitar responsabilidades a la Gestora y/o a la entidad depositaria por el incumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias.

15.8 Información al Partícipe

La Gestora está en la obligación de entregar de forma prioritaria la siguiente información al Partícipe:

- Reglamento Interno del Fondo, completo y su extracto.
- Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación, completo y su extracto.
- Copia del Contrato de Suscripción al Fondo.

De igual forma, el Partícipe tendrá el derecho de acceder a la siguiente información que se detalla junto con su periodicidad y lugares o medios de consulta.

Tipo de Información	Periodicidad	Lugares de consulta o medios de difusión
Estado de cuenta	Mensual	Envío mensual en formato físico o electrónico según haya sido solicitado por el cliente.
Composición del Fondo	Mensual	Consulta en línea en página web de la Gestora.

Informe mensual de desempeño del Fondo	Mensual	Página WEB de la Gestora.
Informe trimestral de desempeño del Fondo	Trimestral	Página web de la Gestora.
Hechos Relevantes	Máximo día hábil siguiente de ocurrido el hecho	Página web de la Gestora y correo de difusión por medio de grupo Boletín.
Informe de Clasificación de Riesgo	Semestral	Página web de la SSF, de la Gestora y de la Clasificadora de Riesgo.
Estados Financieros mensuales no auditados de la Gestora y sus Fondos	Mensual	Página web de la Gestora.
Estados Financieros anuales auditados de la Gestora y sus Fondos	Anual	Página web de la SSF y de la Gestora.
Valor cuota de la participación, número de cuotas de participación, comisiones que perciba la Gestora, gastos que son cargados al Fondo, rendimientos	Diaria	Página web de la Gestora.

Tabla de Comisiones

Inscripción de Emisores y Emisiones	
Concepto	Comisión
I. Inscripción de un Emisor /renovación anual	US\$600.00
II. Inscripción de una emisión de valores	Sin comisión
III. Inscripción de aumentos de capital de emisores de acciones	US\$1,000.00
IV. Inscripción de programa de CDN	US\$1,000.00

Operaciones en Mercado Primario	
Concepto	Comisión
V. Operaciones en Mercado Primario a través del Sistema Electrónico de Negociación -SEN-	
a. Venta:	0.125%
Cuando el monto del tramo de una emisión sea igual o mayor a US\$20,000,000.00, y sea colocado en un máximo de cinco sesiones consecutivas, la comisión a cobrar será 0.09375%. Mientras no se alcance el monto de US\$20,000,000.00 la comisión será de 0.125%; una vez se alcance el monto estipulado y sea colocado en el máximo de cinco sesiones consecutivas, la bolsa realizara la devolución de lo cobrado en exceso del 0.09375%	
b. Compra:	0.0625%
VI. Compra de valores de deuda pública en Mercado Primario por Casas de Corredores de Bolsa, a través de los Sistemas de colocación del Estado:	0.0625%
Aplica únicamente para títulos emitidos por el BCR y el Ministerio de Hacienda.	
VII. Colocación de CDN en ventanilla	Sin comisión
VIII. Operaciones en Mercado Primario de valores de deuda o participación a través de ventanilla del emisor o del sistema de ventanilla proporcionado por la Bolsa, distinto al Sistema Electrónico de Negociación -SEN-	0.25%
La comisión será pagada por el emisor, sobre la base del monto transado. Cuando se trate de valores de participación emitidos por un fondo de titularización inmobiliario o cuotas de participación de un fondo de inversión cerrado local, se cobrará el 50% de la comisión.	

NOTA: En las operaciones realizadas en mercado primario a través de los mecanismos proporcionados actualmente por la Bolsa, a la operación (compra o venta) del Ministerio de Hacienda o el Instituto Salvadoreño de Pensiones (ISP) no se le cobrara comisión.

Comisiones por Operaciones en Mercado Secundario	
Concepto	Comisión
IX. Operaciones en Mercado Secundario: a. Venta: b. Compra:	0.0625%* 0.0625%*
X. Operaciones con CDN en mercado secundario: a. Venta b. Compra	Sin comisión 0.0625%*
XI. Operaciones con acciones en Mercado Secundario: a. Venta b. Compra	0.03125%** 0.03125%**

Programa de tarifas diferenciadas por volumen en mercado secundario

Para la negociación en mercado secundario se establece un programa de tarifas diferenciadas por volumen, que consiste en aplicar descuentos sobre las comisiones vigentes a medida que los clientes alcancen los montos mínimos mensuales negociados a través del SEN; el descuento se aplicará directamente al cliente en la hoja de liquidación de cada operación; los montos negociados por el cliente se acumularán mensualmente y cada inicio de mes el monto negociado empezará desde cero. El descuento se aplicará a partir de la operación con la que el cliente alcance el monto negociado requerido.

* Tabla de comisiones con descuento para operación en mercado secundario:

Montos negociados	Descuento a aplicar	Comisión con Descuento
\$ 0.00 - \$ 1,999,999.99	0.00%	0.062500%
\$ 2,000,000.00 - \$ 9,999,999.99	10.00%	0.056250%
\$ 10,000,000.00 - \$ 19,999,999.99	20.00%	0.050000%
Más de \$ 20,000,000.00	30.00%	0.043750%

** Tabla de comisiones con descuento para operación en mercado secundario con acciones:

Montos negociados	Descuento a aplicar	Comisión con Descuento
\$ 0.00 - \$ 1,999,999.99	0.00%	0.031250%
\$ 2,000,000.00 - \$ 9,999,999.99	10.00%	0.028125%
\$ 10,000,000.00 - \$ 19,999,999.99	20.00%	0.025000%
Más de \$ 20,000,000.00	30.00%	0.021875%

Programa temporal de tarifas diferencias en Mercado Secundario para Minoristas

Para la negociación en mercado secundario en el SEN, se establece un programa temporal para **inversionistas minoristas** con tarifas diferenciadas por volumen, que consiste en aplicar descuentos sobre las comisiones vigentes, según los rangos estipulados; el descuento se aplicará directamente al cliente en la hoja de liquidación de cada operación; los montos negociados por el cliente se acumularán mensualmente y cada inicio de mes el monto negociado empezará desde cero.

* Tabla de comisiones con descuento para operación en mercado secundario:

Montos negociados	Descuento a aplicar	Comisión con Descuento
\$ 0.00 a \$ 249,999.99	40.00%	0.037500%
\$ 250,000.00 - \$ 1,999,999.99	20.00%	0.050000%

** Tabla de comisiones con descuento para operación en mercado secundario con acciones:

Montos negociados	Descuento a aplicar	Comisión con Descuento
\$ 0.00 - \$ 249,999.99	40.00%	0.018750%
\$ 250,000.00 - \$ 1,999,999.99	20.00%	0.025000%

Comisiones por Operaciones de Reporto	
Concepto	Comisión
XII. Comisiones por operaciones de Reporto	0.25% anualizada

Registro de valores negociados en el Extranjero en Mercado Primario y Secundario	
Concepto	Comisión
XIII. a) Venta:	0.03125%
b) Compra	0.0625%
Si se vende el valor en mercado secundario en el SEN, en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de su registro, estará exento de la comisión de venta de dicho mercado.	

Otras Comisiones	
Concepto	Comisión
XIV. Gastos mensuales de operación y mantenimiento a cargo de las Casas Activas	
a. Si la Casa genera a la Bolsa comisiones por US\$500.00 más IVA o más	Sin Comisión
b. Si la Casa genera comisiones menores a US\$500.00 más IVA	El monto para completar US\$500.00

XV.	Por cada certificación de la autorización de casas de corredores de bolsa y de sus agentes:	US\$25.00
XVI.	Derecho de un nuevo Puesto de Bolsa	US\$100,000.00
XVII.	Transferencia del derecho de un Puesto de Bolsa: La transferencia del derecho de un puesto de bolsa aplica ya sea de forma directa, o indirectamente cuando se transfieran las acciones de la sociedad que posea el derecho. Para obtener la autorización del traspaso del derecho de un Puesto, se deberá estar solvente de todas las obligaciones con la Bolsa.	10% del valor de un puesto nuevo
XVIII.	Comisión por operaciones Anuladas Para las primeras 5 operaciones que anule un mismo corredor en un año calendario en todo caso la suma de la comisión de compra y venta no podrá ser inferior a \$10.00 ni mayor a \$100.00 De la sexta operación anulada en adelante, por un mismo corredor en un año calendario	Se deberá pagar la comisión estipulada para cada mercado por cada operación anulada La comisión será de \$100.00

NOTAS:

- A todas las comisiones se debe adicionar el impuesto al valor agregado (IVA)
- Las comisiones aplican sobre la base del valor transado.
- Las comisiones de los valores que tienen plazo se calcularán sobre la base que fue autorizada la emisión, según corresponda.
- Cuando los días al vencimiento del título sean menores al año calendario, la comisión será anualizada.
- La comisión de las operaciones en ventanilla la pagará el emisor conforme el Instructivo de Colocación en Bolsa.

Tabla de tarifas autorizada en sesión de Junta Directiva JD 12/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, vigente a partir del 1 de septiembre de 2025, derogando en su totalidad la tabla de comisiones aprobada en JD-02/2007 y sus modificaciones.

SGU

Anexo 2 CUADRO COMISIONES CEDEVAL



CDVL- Tarifas y Comisiones	Autorizado en Junta Directiva en sesión JD 11/2024 del 22/10/2024	Página: 2 de 7
----------------------------	--	----------------

TARIFAS Y COMISIONES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR CEDEVAL

La Junta Directiva de la Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V. (CEDEVAL) en sesión JD-11/2024, celebrada el 22 de octubre de 2024, autorizó las tarifas y comisiones por los servicios prestados por CEDEVAL a todos los Participantes.

A continuación, se presenta un detalle de las tarifas aplicadas por los servicios prestados por CEDEVAL.

Las tarifas detalladas a continuación no incluyen I.V.A.

I. TARIFAS Y COMISIONES

1) INSCRIPCION Y CUOTAS ANUALES

- a) Inscripción como Participante Directo US\$300.00 pago único;
- b) Cuota anual por participante US\$300.00. Se cancelará en el mes de aniversario de firma de contrato con CEDEVAL.

2) CUSTODIA DE VALORES

La comisión por cobrar por servicios de custodia local e internacional es sobre la base del precio de los valores en depósito y se calcula sobre el saldo promedio diario en custodia al final del mes.

a) Custodia local

Hasta \$25 millones	0.0014%
Mas de \$25 hasta \$90 millones	0.0012%
Mas de \$90 hasta \$180 millones	0.0010%
Mas de \$180 hasta \$300 millones	0.0008%
Mas de \$300	0.0006%

Custodia de acciones que corresponden a inversiones de conglomerados financieros, según artículo 120 de la Ley de Bancos, mientras no se negocien en bolsa. 0.0002%. La comisión por cobrar se calcula sobre el saldo promedio diario en custodia al final del mes, tomando como base el valor nominal de las acciones.

b) Custodia internacional



LA REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ.



Hasta \$2 millones	0.0018%
Más de \$2 millones hasta \$100 millones	0.0016%
Más de \$100 millones hasta \$400 millones	0.0014%
Más de \$400 millones	0.0012%

- i. Por instrucciones libres de pago e instrucciones de pago de intereses y capital \$15.00.
 - ii. Por instrucciones de entrega contra pago US\$30.00.
 - iii. Por anulación de instrucciones US\$5.00. Adicional el cobro que genere el custodio global.
 - iv. Procesamiento de acciones corporativas a nivel regional e internacional. El cobro de esta comisión será variable en función del cobro que genere el custodio con el que se esté operando a la fecha.
 - v. Operaciones Regionales y Operadores Remotos:
 - Por instrucciones de entrega contra pago US\$ 10.00.
 - Por instrucciones libres de pago US\$ 5.00
- c) Custodia de documentos relacionados a emisiones inscritas en bolsa y procesos de titularización

Hasta \$90 millones	0.00080%
Más de \$90 millones hasta \$180 millones	0.00064%
Más de \$180 millones	0.00048%

3) DEPOSITO DE VALORES EN CIRCULACIÓN

La comisión se calcula sobre la base del valor nominal de los valores a depositar. 0.0005%. Comisión mínima \$1.00

4) DEPOSITO INICIAL DE EMISIONES

Valores para colocar en mercado primario 0.0300%.
Tarifa anualizada para emisiones menores a 364 días y flat para emisiones mayores a 364 días. Comisión máxima US\$750.00.

5) RETIRO DE VALORES

La comisión se calcula sobre la base del valor nominal de los valores a retirar 0.0050%. Comisión mínima US\$10.00. Esta comisión no aplica para retiro de certificados de acciones locales.

6) TRANSFERENCIAS DE VALORES ENTRE CUENTAS

La comisión se calcula sobre la base del valor nominal de los valores a transferir.



- a) Transferencia de valores originada por una operación de bolsa.
(Paga cuenta origen y de destino) 0.0010%.
- b) Transferencia de valores entre cuentas por operaciones fuera de Bolsa, enmarcadas en el artículo 12 de la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta. (Paga cuenta destino). Comisión mínima US\$10.00:

1. Por causa de muerte	0.0010%
2. Mediante dación en pago	0.0650%
3. Por adjudicación judicial	0.0010%
4. A título gratuito	0.0650%

Se exceptúa de estas comisiones al Estado en la calidad de sujeto. En este caso, bastará la intervención del Estado, ya sea como cedente o cesionario – donante o donatario- para la excepción de dichas tarifas.

7) CANJE DE VALORES

Por cada título valor producto de una operación de canje US\$5.00

8) DERECHOS PATRIMONIALES Y SOCIALES

- a) Por el cobro del principal o amortización de principal de emisiones, cuyo plazo sea mayor a un año. Sobre la base del principal cobrado. 0.010 % flat.
- b) Por el cobro del principal o amortización a principal de emisiones, cuyo plazo sea menor a un año. Sobre la base del principal cobrado 0.010% anualizado.
- c) Por el cobro de cupón de intereses.
Sobre el monto de intereses generados, ya sean locales o extranjeros, 0.048%.
- d) Por el pago de cupones de intereses por cuenta de emisiones privadas de renta fija (Exceptuando Ministerio de Hacienda y Banco Central de Reserva) 0.048%. Aplica para emisores locales de valores.
- e) Por el cobro del principal de valores emitidos por Banco Central de Reserva y Ministerio de Hacienda, 0.0025% sobre monto de principal. (Aplica solamente a emisiones locales), anualizado para valores con vencimiento de 364 días o menos.

9) ADMINISTRACIÓN DE ACCIONES DESMATERIALIZADAS

- a) Transformación de acciones físicas a anotaciones electrónicas en cuenta:
Hasta 100 accionistas US\$200.00, US\$0.50 por cada accionista adicional.
- b) Administración Electrónica del Registro de Accionistas: Hasta 200 accionistas US\$100.00, más US\$0.25 por cada accionista adicional.
- c) Administración de Eventos Corporativos. 0.05%
Sobre la base del monto del evento corporativo, hasta un máximo de US\$500.00.

10) SERVICIOS ELECTRONICOS

LA REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ.



- a) Pago mensual por usuario activo en el sistema US\$25.00.
- b) Instalación de software US\$150.00 por cada estación de trabajo en donde se instale el software;

11) OTROS SERVICIOS

- a) Emisión física de constancias, certificaciones y de Estados de Cuenta US\$10.00 por reporte o por cuenta de valores.
- b) Custodia de instrumentos de fianzas otorgadas por sociedades nacionales y/o extranjeras y documentos relacionados a procesos de emisión de valores 0.0002%, Sobre la base del monto que hace referencia el documento a depositar. Se calcula sobre el saldo promedio mensual al final del mes.
- c) Por cada instrucción adicional de pago. US\$3.00
- d) Por representación de participes de fondos de inversión, US\$500.00 cuota anual. Se cancelará en el mes de aniversario de la firma del contrato con CEDEVAL.
- e) Por ejercicio de ordenes irrevocables de pago, 0.048% sobre monto, Mínimo US\$3.00
- f) Comisión por Inscripción de garantías de valores o modificación de una inscripción: 0.010% sobre el valor nominal de los valores. Comisión mínima US\$50.00, máxima US\$500.00.

II. RECARGOS Y MULTAS

CEDEVAL podrá aplicar los siguientes recargos y multas según sea el caso.

- 1. Recargo de \$15.00 por procesamiento de instrucciones fuera de los horarios establecidos para las siguientes operaciones:
 - a) Instrucciones para liquidar operaciones internacionales, regionales y operadores remotos y abonos de fondos en firme.
 - b) Depósitos, solicitudes de transferencias y Retiros de valores.
 - c) Entrega de documentación para canje de valores
 - d) Ingreso de información para liquidar operaciones locales
 - e) Reproceso o cambio de instrucciones de liquidación monetaria.
 - f) Gestiones por incumplimientos en operaciones. En este caso, se adicionarán además los costos aplicados por el custodio internacional.

Estos cargos serán aplicados al Participante Directo y no a las cuentas de valores.

- 2. Los Participantes que incumplan con la presentación de la documentación necesaria para el traspaso de certificados de acciones en el día establecido en los procedimientos y normas de CEDEVAL, quedará sujeta a un cargo diario de US\$15.00 por cada día de atraso, hasta un máximo de US\$100.00.
- 3. En el caso de que algún Participante, no cancele las comisiones adeudadas a CEDEVAL en el plazo establecido en el presente documento, deberá cancelar una cuota en concepto de pena convencional por el retraso en la cancelación de dichas comisiones.

LA REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ.



4. Para el cálculo de la cuota mencionada en el numeral anterior se tomarán los días transcurridos entre el día hábil siguiente al plazo establecido para el pago de las comisiones y el día en que se cancelen éstas, calculando un interés sobre el monto adeudado equivalente a la Tasa de Interés Básica Pasiva, publicada por el Banco Central de Reserva de El Salvador, en la semana en que fueron enviados los créditos fiscales por parte de CEDEVAL, más cinco puntos base.

III. FORMA DE CANCELACION DE COMISIONES POR SERVICIOS

1. Pago en concepto de Inscripción de Participantes y Cuotas Anuales.
 - a) El pago en concepto de Inscripción de Participante se cancelará en el momento de suscribir contrato de servicios generales con CEDEVAL;
 - b) El pago en concepto de cuotas anuales se facturará en el mes de aniversario de la firma del contrato de servicio.
2. Los créditos fiscales o facturas por la cancelación de los servicios se enviarán a cada participante dentro de los cinco días posteriores a la fecha de corte establecida por CEEVAL y deberán ser canceladas dentro los diez días hábiles siguientes de haberlos recibido.

IV. OTROS.

1. En el caso de que se requiera un servicio no considerado en la presente tabla de tarifas, se cobrará una tarifa igual a la del servicio que presente mayor analogía.
2. El presidente de CEDEVAL o a quien éste delegue, resolverá aquellos casos no previstos en el presente Instructivo, siempre que no contradiga lo dispuesto en leyes, resoluciones e instrucciones de la Superintendencia del Sistema Financiero y permitan una mejor transparencia de las operaciones.

V. VIGENCIA.

Las tarifas y comisiones entran en vigencia a partir del 1 de noviembre de 2024.

Francis Eduardo Girón
Presidente



LA REPRODUCCION DE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ.



CUADRO RESUMEN DE TARIFAS Y COMISIONES POR SERVICIOS PRESTADOS POR CEDEVAL (No incluyen IVA)

Vigentes a partir del 01 de noviembre de 2024

Vigentes a partir del 01 de noviembre de 2024

76